

COLMENA FIDUCIARIA

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

VERSIÓN 5

BOGOTÁ D.C., 16 DE DICIEMBRE DE 2022

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

TABLA DE CONTENIDO

1	INTRODUCCION.....	3
2	DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE FIDUCIARIA COLMENA	5
2.1	INTRODUCCION Y PREMISAS	5
2.2	FUNCIONAMIENTO.....	5
2.2.1	CONVOCATORIA	5
2.2.2	PERIODICIDAD	5
2.2.3	DE LA TOMA DE DECISIONES.....	5
3	DE LOS ADMINISTRADORES DE LA FIDUCIARIA.....	8
3.1	INTRODUCCIÓN Y PREMISAS	8
3.2	DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	8
3.2.1	CALIDADES DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA	8
3.2.2	CONFORMACIÓN.....	9
3.2.3	NOMINACIÓN DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA	10
3.2.4	RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA	10
3.2.5	REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA	11
3.2.6	FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA	11
3.3	DE LOS OTROS ADMINISTRADORES DE LA FIDUCIARIA	14
3.3.1	CALIDADES.....	14
3.3.2	NOMINACIÓN	14
3.3.3	REMUNERACIÓN.....	14
3.3.4	EVALUACIÓN.....	15
3.3.5	RESPONSABILIDADES Y DERECHOS	15
3.3.6	CONFLICTOS DE INTERÉS	16
4	DE CON QUIENES LA FIDUCIARIA SE RELACIONA EN SU ACTUACION	16
4.1	INTRODUCCIÓN Y PREMISAS.....	16
4.2	CON QUIENES LA FIDUCIARIA INTERACTUA EN SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL	18
4.2.1	DE LOS CLIENTES, Y USUARIOS DE LA FIDUCIARIA.....	18
4.2.2	DE LOS INVERSIONISTAS DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA ADMINISTRADOS.	20
4.2.3	DE LOS COLABORADORES DE LA EMPRESA	22
4.2.4	DE LOS ACCIONISTAS.....	23
4.2.5	DEL ESTADO	24
4.2.6	DE LOS PROVEEDORES.....	24
5	DE LAS RELACIONES ENTRE LAS ENTIDADES DE LA ORGANIZACIÓN LIDERADA POR LA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL	26
5.1	INTRODUCCIÓN Y PREMISAS.....	26
5.2	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMUNES O COMPARTIDAS	26
5.2.1	UNIDADES DE ACTIVIDADES COMPARTIDAS.....	26
5.2.2	CONTRATOS CORPORATIVOS	27
5.2.3	ACUERDOS DE COLABORACIÓN ENTRE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL GRUPO EMPRESARIAL LIDERADO POR LA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL	27
5.3	OPERACIONES DIFERENTES A LAS ANTERIORES ENTRE ENTIDADES DE LA ORGANIZACIÓN	28

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

5.4	TEMAS COMUNES.....	29
5.4.1	DOCUMENTACIÓN	29
5.4.2	CONTROL Y SEGUIMIENTO.....	29
5.4.3	REVELACIÓN.....	30
5.4.4	CONFLICTOS DE INTERÉS	30
5.5	DE LA RELACIÓN DE COLMENA FIDUCIARIA CON EL CONGLOMERADO FINANCIERO FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL Y SUS VINCULADOS.....	31
5.5.1	Introducción.....	31
5.5.2	Principios de actuación que deben regir a la Fiduciaria frente a las operaciones que celebre con las entidades del Conglomerado y sus vinculados:	31
5.5.3	Conflictos de Interés	32
6	DEL CONTROL INTERNO DE LA FIDUCIARIA	35
6.1	PRINCIPIOS DEL SISTEMA	36
6.2	ELEMENTOS DEL SISTEMA	37
6.2.1	AMBIENTE DE CONTROL	37
6.2.2	GESTIÓN DE RIESGOS	38
6.2.3	ACTIVIDADES DE CONTROL.....	38
6.2.4	INFORMACIÓN.....	39
6.2.5	SEGUIMIENTO Y MEJORA PERMANENTE	39
7	DE LA REVISORÍA FISCAL.....	41
7.1	CALIDADES.....	41
7.2	REMUNERACIÓN.....	41
7.3	INFORMES.....	41
8	DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO	42
8.1	CALIDADES.....	42
8.2	DESIGNACIÓN O REELECCIÓN	42
8.3	LINEAMIENTOS PARA FIJAR HONORARIOS	42
8.4	FUNCIONES	42
8.5	CONFLICTOS DE INTERÉS	42
9	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	44
10	VIGENCIA, ALCANCE, INTERPRETACIÓN E INFORMES.....	46

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

1 INTRODUCCION

La sociedad **Fiduciaria Colmena S.A.**, en el marco de las directrices que sobre el particular ha impartido la Fundación Grupo Social, matriz del grupo empresarial al que esta pertenece, y en su interés por hacer explícito su compromiso frente a sus prácticas de gobierno corporativo, por medio de este documento señala los principios que rigen su actuación en relación con sus órganos de gobierno, con sus accionistas, sus clientes y usuarios, sus proveedores, sus inversionistas, las demás empresas del grupo empresarial al que pertenece así como con sus Administradores, con sus colaboradores y proveedores, con las autoridades, con sus clientes, beneficiarios y usuarios.

Este documento, denominado Código de Gobierno Corporativo de la **Fiduciaria Colmena S.A.** señala los principios que rigen la administración de la Entidad en atención a su objeto, al legado de la Fundación Grupo Social y sus empresas y al cumplimiento estricto de las leyes y de sus estatutos¹. El mismo constituye un desarrollo de la unidad de propósito y dirección, como característica esencial del grupo empresarial a que ella pertenece en adelante la Fundación Grupo Social, Organización o Matriz.

Este documento no es una recopilación de reglas puntuales en relación con gobierno corporativo, ni atiende a estándares ajenos a la realidad de la entidad y del Grupo Empresarial al que la Fiduciaria pertenece; es un conjunto de principios que son el resultado de su propia experiencia, de su estructura estatutaria, como parte del Grupo Empresarial a que pertenece y de su naturaleza jurídica.

En la **Fiduciaria Colmena** el gobierno corporativo se traduce en un sistema interno de valores, principios, prácticas, tradiciones, normas, acuerdos y comportamientos decantados con el transcurrir del tiempo, que, documentados o no, son el reflejo de su cultura organizacional, originados en el ejercicio autónomo de su libertad de autodeterminación y en el cumplimiento de la Ley.

Conforme a tal sistema interno, la Fiduciaria es administrada de manera eficiente, competitiva, transparente, con alta competencia profesional, responsabilidad, eficiencia y profundo sentido ético, para el logro de su objeto. Lo anterior, de manera tal que se preserven, incrementen y estimulen con éxito, a través del tiempo, los intereses que en la Fiduciaria tienen la sociedad en general; sus clientes, usuarios y beneficiarios; sus colaboradores; quienes como accionistas participan en su capital; aquellos que invierten en los fondos de inversión colectiva administrados por ella, sus proveedores y el Estado.

El Código de Gobierno Corporativo de la Fiduciaria constituye un documento articulador en el que se señalan explícitamente, como antes se anotó, los principios que rigen la administración de la Fiduciaria, haciendo alusión a las referencias documentales y no documentales en las que se concretan tales principios dentro de la Fiduciaria. De manera excepcional, en este documento se presentan declaraciones que no encuentran desarrollo

¹ La ley y los estatutos se entienden incorporados a este documento sin requerir una transcripción de sus textos.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

normativo externo o interno; en estos casos, el propio código se constituirá no sólo en un documento articulador, sino en una fuente normativa, según el alcance que se menciona al final del mismo.

El Gobierno Corporativo de la **Fiduciaria Colmena S.A.** incorpora como una parte importante del mismo el Sistema de Control Interno.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

2 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE FIDUCIARIA COLMENA

2.1 INTRODUCCION Y PREMISAS

En las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de la **Fiduciaria Colmena**, la Entidad se ha comprometido a respetar los derechos que la Ley concede a todos los accionistas que participan en su capital, y en consecuencia, vela por que el trato que reciben con ocasión y en desarrollo de tales reuniones sea equitativo y adecuado a las normas que resultan aplicables.

2.2 FUNCIONAMIENTO

2.2.1 CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos de la Fiduciaria y las directrices de la Fundación Grupo Social se propende por que las decisiones que toma la Asamblea General de Accionistas sean plurales y democráticas; en atención a lo cual, se promueve que en las reuniones tomen parte todos los accionistas. Para el efecto las convocatorias se efectúan con la debida antelación, que en todo caso no es menor a la establecida como mínima por los Estatutos, y se procura que tal antelación sea suficiente en atención a los temas a tratar, los cuales a su vez son anunciados de conformidad con sus estatutos y las normas vigentes.

No obstante, los temas indicados en la convocatoria o los propuestos por la Administración al comienzo de cada reunión, los Accionistas tienen la posibilidad de proponer y tratar temas diferentes o adicionales.

Con el mismo ánimo mencionado en el primer inciso, se han establecido mecanismos para que las reuniones de los accionistas se desarrollen dentro del marco legal y estatutario de la empresa. Por lo tanto existen reglas que permiten la convocatoria de una nueva Asamblea en el evento que dicha reunión no pueda llevarse a cabo, la toma de decisiones cuando por cualquier medio todos los socios puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, todo ello dentro de los parámetros establecidos en la ley para el efecto siendo válidas las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, cuando por escrito todos los miembros expresen el sentido de su voto.

2.2.2 PERIODICIDAD

Se procura que la Asamblea de Accionistas se reúna con la frecuencia que sea requerida de acuerdo con las circunstancias de la Empresa ya sea por petición de la Junta Directiva, la Presidencia de la sociedad, el Revisor fiscal o por los Accionistas de conformidad a los estatutos. De igual manera, puede válidamente reunirse en cualquier tiempo, sin previa convocatoria y en cualquier sitio cuando estuviere representada la totalidad de las acciones suscritas.

2.2.3 DE LA TOMA DE DECISIONES

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Por ser el órgano máximo de la Fiduciaria, le corresponde la toma de decisiones definitivas en relación con la reforma de sus estatutos o con decisiones que impliquen su reorganización empresarial. Sin embargo, dada la trascendencia de este tipo de decisiones procurará porque previamente sean conocidas y evaluadas por su Matriz, con el fin de cumplir así con la unidad de dirección y propósito que caracteriza al grupo empresarial.

2.2.3.1 Procedimiento

Las decisiones que toma la Asamblea General de Accionistas son suficientemente informadas y ajenas a intereses distintos a los de la Fiduciaria

La Asamblea General de Accionistas de la Fiduciaria es independiente, autónoma y objetiva en la toma de decisiones de gobierno y en el desarrollo de su objeto social específico, guardando fidelidad con los propósitos, valores y principios, que persigue la Organización a la que pertenece, lo cual por supuesto es manifestación de la unidad de propósito y dirección que caracteriza a los grupos empresariales y que traza la matriz.

Cada Accionista tiene la posibilidad de dejar constancia del sentido de su voto y de las razones del mismo si así lo considera. En tal virtud, en caso de diferencias o disidencias en relación con alguna decisión se harán las anotaciones correspondientes en el acta respectiva, tal como lo señala la ley.

Las decisiones son tomadas por la mayoría de los accionistas presentes, salvo los casos en que la ley o los estatutos precisan una mayoría más exigente. Cada Accionista tiene tantos votos cuantas acciones posee en la sociedad, sin restricción alguna, es decir, sin considerar la proporción que corresponda a tales votos frente al total de acciones presentes en la Asamblea en el momento de hacerse la votación.

2.2.3.2 Actas

Como lo señalan los estatutos de la Fiduciaria todos los actos, decisiones y deliberaciones de la Asamblea de Accionistas, se consignan en actas que se llevan conforme lo indican las normas legales y los estatutos.

Los Accionistas o las personas que éstos designen en la reunión respectiva revisan en su integridad las actas antes de que éstas sean transcritas al libro correspondiente, a fin de solicitar que se hagan en ellas modificaciones a que haya lugar. De esta manera, el acta constituye una constancia fiel y completa de lo acontecido en la reunión.

Las actas son redactadas de manera sencilla y clara, de tal forma que se facilita su adecuado entendimiento. En ellas se hacen todas las anotaciones que resultan pertinentes y con la suficiencia necesaria se señalan allí las conclusiones que fundamentan la toma de decisiones.

Es reiterada la práctica según la cual las actas sean leídas totalmente y consideradas al final de cada sesión, sin perjuicio de que en algunas ocasiones sean leídas y consideradas en la sesión siguiente o a través de una comisión aprobatoria, según lo estime más conveniente dicho órgano.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

2.2.3.3 Información Soporte

En relación con la información para la toma de decisiones, se procura que los Accionistas tengan a disposición con la suficiente antelación, pero en todo caso no inferior a la establecida en los estatutos, la información a considerar en la Asamblea, cuando hay lugar a ello, de tal manera que puedan analizarla con profundidad, acudir a asesores expertos en caso de que el tema lo amerite y así ellos lo consideren, y apoyarse en los órganos o personas de la Administración cuando requieran de mayor claridad para tomar una decisión.

Los soportes de las decisiones tomadas en la Asamblea se archivan como anexos de las actas cuando quiera que no se incorporen en el texto de las mismas. Tales anexos se archivan de manera ordenada, en forma tal que se facilita la consulta que de los mismos se haga con posterioridad.

2.2.3.4 Conducta de los Accionistas

Los accionistas de la Fiduciaria ejercen su derecho de voto en el interés de la misma y nunca con el propósito de causar daño a la Entidad o a otros accionistas o a terceros, ni con el propósito de obtener para sí o para terceros ventajas injustificadas.

En el Código de Conducta de la Entidad se encuentran los principios y reglas de conducta que deben observar todos los Accionistas, miembros de Junta Directiva, administradores y colaboradores de la misma.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

3 DE LOS ADMINISTRADORES DE LA FIDUCIARIA

3.1 INTRODUCCIÓN Y PREMISAS

La Administración de la Fiduciaria, está a cargo de la Junta Directiva y los Representantes Legales, quienes, para los efectos de este documento, son el Presidente, su suplente o demás representantes legales elegidos por la Junta Directiva bajo las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. No obstante, algunos apartes de este capítulo le pueden ser aplicables a otras personas que hacen parte de la Alta Gerencia de la entidad, tales como, el Director de Operaciones, el Gerente de Redes y Mercadeo y el Gerente Comercial.

Los Administradores de la Fiduciaria, deben ser personas que aparte de sus condiciones personales y profesionales, participen del fin último del grupo empresarial a la que pertenece, y tengan la capacidad de asumir un compromiso social acorde con los principios que rigen la vida de la Fundación Grupo Social. Los Administradores son personas que cumplen a cabalidad los deberes de diligencia y lealtad. En virtud de la primera, cuando un Administrador actúa está íntimamente convencido de que lo hace en provecho de sus clientes y de la Fiduciaria y que su decisión es correcta; en virtud de la segunda, el Administrador antepone los intereses de los clientes de la Fiduciaria y de la Fiduciaria misma y del Grupo Empresarial al que pertenece a otros que sean ajenos, incluso los propios.

Estos deberes considerados principales se predicen de la alta dirección de la misma manera como se predicen de los miembros de la Junta Directiva.

3.2 DE LA JUNTA DIRECTIVA

Los miembros de la Junta Directiva de la Fiduciaria, en su rol no representan los intereses de un accionista, ni siquiera los del accionista que los postuló, sino que en primera instancia atienden a los intereses de los terceros propietarios de los bienes que administra la sociedad y a los propios de la Fiduciaria, con autonomía y desarrollando de manera plena su objeto social. Lo anterior, en el marco de la unidad de propósito y dirección fijado por la Fundación Grupo Social que es característica esencial del Grupo Empresarial al que pertenece la Fiduciaria. Precisamente tal unidad de propósito y dirección implica un compromiso de los Órganos de Dirección de la Fiduciaria frente a la Obra de la Fundación Grupo Social y su Legado. Dentro de sus funciones está de velar por el mantenimiento de la confianza de los clientes de la entidad.

3.2.1 CALIDADES DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

En este punto del documento se recogen aquellos principios que han caracterizado a la Entidad y que además se encuentran explícitos en el Código de Gobierno Corporativo de la Fundación Grupo Social de la siguiente manera.

Los miembros de la Junta Directiva de la Fiduciaria conforme ha sido señalado en el Código de Gobierno Corporativo de la Fundación Grupo Social y se recoge en este documento, han sido personas que aparte de sus condiciones personales y profesionales, participan del fin último de la Fundación Grupo Social, matriz del grupo empresarial al que

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

pertenece la Fiduciaria, y han tenido la capacidad de asumir un compromiso social acorde con los principios que rigen dicho grupo empresarial.

La Asamblea General de Accionistas de la Fiduciaria, como lo ha indicado el Código de Gobierno Corporativo de la matriz del grupo empresarial al que pertenece la Fiduciaria, toma en cuenta para postular candidatos la especialidad y trayectoria de cada uno en atención al negocio de la entidad, de manera tal que considere que su aporte es valioso para los intereses de la misma. Así mismo, considera perfiles específicos de candidatos, que permitan la conformación de un órgano multidisciplinario en el que se enriquezcan con puntos de vista diversos las discusiones.

Por otra parte, los miembros de Junta Directiva son personas que cumplen a cabalidad los principales deberes que se predicen de los miembros de un directorio, son ellos diligencia y lealtad. En virtud de la primera cuando un miembro de Junta Directiva actúa está íntimamente convencido de que lo hace en provecho de los clientes de la Fiduciaria y la Fiduciaria misma y que su decisión es la adecuada; en virtud de la segunda, el miembro de Junta Directiva antepone los intereses de los clientes de la Fiduciaria y de la Fiduciaria a otros que sean ajenos, incluso los propios.

Como habilidades indispensables para ser miembro de Junta Directiva de la Fiduciaria se encuentran las siguientes: i) Comprobada idoneidad profesional, lo cual comporta una formación que le permita comprender el mercado y el negocio de la entidad; ii), vocación de servicio; y iii) entendimiento de la realidad del país.

3.2.2 CONFORMACIÓN

La Entidad propende por la participación de miembros independientes en la conformación del órgano directivo. La entidad cumple con la participación mínima de miembros independientes² exigida por la norma que regula la materia. Sin embargo, cuando se considera necesario, se procura la participación de un número aún mayor de miembros independientes en la conformación del órgano de dirección.

Así mismo, ha sido parte de su filosofía de gobierno el que en la Junta Directiva no participen miembros internos o externos relacionados con La Fiduciaria, es decir, funcionarios, o contratistas de la misma y se continúa velando porque ello sea así.

La presencia de miembros externos³ en la Junta Directiva de la Fiduciaria en virtud del grupo empresarial al que pertenece es una práctica recurrente y el mecanismo previsto para el ejercicio eficaz de la unidad de propósito y dirección, característica esencial de los grupos empresariales. Siendo pertinente reiterar que tales miembros actúan anteponiendo el interés de los clientes propietarios de los bienes que administra la Entidad, en atención

² La independencia de los [miembros de la Junta Directiva](#) en la ley no es un concepto unívoco, razón por la cual para los efectos de este documento cualquiera que sea la noción de independencia dada por la ley aplicará para efectos de establecer los mínimos a los cuales la Fundación Grupo Social y sus Empresas se adecuan. En efecto, la Ley 964 de 2005 define a los miembros de junta directiva no independientes de una manera, mientras que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y su desarrollo a través de la Circular Básica Jurídica tienen una noción diferente de independencia. Cuando quiera que a la Fiduciaria le sea aplicable una determinada norma, se toma con precisión el término acuñado en ésta.

³ Los miembros externos a que se hace referencia son aquellos que sin estar vinculados laboralmente con la Empresa correspondiente, son Directivos de otras Empresas de la Organización.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

a lo que establece la Ley en relación con los deberes de cuidado y lealtad que deben observar, pero permiten que al interior de ésta se desarrolle de manera efectiva la misión de la Fundación Grupo Social y se ejecute de manera concreta y armónica la Obra Social de la Fundación a través del instrumento empresarial.

3.2.3 NOMINACIÓN DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

Para los Accionistas de la Fiduciaria y particularmente para la Fundación Grupo Social como matriz del Grupo Empresarial, es requisito indispensable la participación en la Junta Directiva de personas de las más altas calidades personales y técnicas, conforme se hizo explícito en el Código de Gobierno Corporativo de la Fundación Grupo Social.

Cuando quiera que la Fundación Grupo Social propone en los órganos máximos de la Fiduciaria candidatos para conformar los órganos directivos de las misma, presenta el perfil de tales candidatos con el fin de que exista información suficiente y oportuna que permita a las otras personas que participan en el capital de la entidad conocer la trayectoria y capacidades de los candidatos.

En ese orden de ideas, la Fundación Grupo Social y demás accionistas de la sociedad para el desempeño en la Junta Directiva proponen personas que aparte de sus condiciones personales y profesionales, participen del fin último de la Fundación Grupo Social y tengan la capacidad de asumir un compromiso social acorde con los principios que rigen la vida de la Entidad. Adicionalmente, toman en cuenta para postular candidatos la especialidad y trayectoria de cada uno en atención al negocio propio de la Fiduciaria, de manera tal que se considere que su aporte es valioso para los intereses de la misma.

Los accionistas procuran que la Junta sea multidisciplinaria y para la nominación de las personas que la conformarán, tienen en cuenta, tal y como se ha mencionado, la participación de miembros externos, es decir miembros que no se encuentren vinculados laboralmente a la sociedad, y además independientes, es decir, ajenas al Grupo Empresarial, en el número que sea adecuado, el cual nunca es menor al que exijan las normas que resulten aplicables a la sociedad.

Los accionistas evitan que en la Junta participen miembros internos (vinculados laboralmente a la Empresa) y así mismo, que el Representante Legal participe en la Junta como integrante de la misma.

3.2.4 RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

Cada uno de los miembros de la Junta Directiva al aceptar su designación asume un compromiso con la Fiduciaria y de igual manera, la Entidad asume un compromiso frente a cada uno de los miembros de la Junta Directiva.

Así, la designación de un nuevo miembro de Junta Directiva comporta el compromiso de informarse suficientemente sobre la Entidad misma, así como sobre las que serán sus responsabilidades como miembro del órgano directivo; todo lo cual implica el deber correlativo de la Administración de suministrar de manera oportuna y suficiente dicha información.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Los miembros de Junta Directiva adquieren el compromiso de revelar suficientemente las situaciones de conflictos de interés que los puedan afectar en desarrollo de sus cargos cuando quiera que las mismas se han evidenciado o han debido evidenciarse de su parte y adquieren el compromiso de abstenerse de participar en la toma de decisiones que corresponda cuando tales situaciones se presenten.

Es deseable la asistencia de todos los miembros integrantes de los miembros de Junta Directiva a todas las reuniones, y por lo mismo dichos miembros adquieren el compromiso de asistir a las reuniones que se programen y de participar en ellas. Todas las reuniones se convocan con arreglo a los estatutos de la Entidad, procurando la presencia de todos los integrantes de cada miembro de Junta Directiva. La inasistencia no justificada y reiterada de los miembros de la Junta se sanciona conforme lo señalan los Estatutos de la Fiduciaria.

Es un deber de los miembros de la Junta Directiva informarse acerca de los asuntos sobre los cuales toman decisiones, razón por la cual, la Administración asume el compromiso de suministrar a los miembros de los Junta Directiva la información clara, suficiente y pertinente que corresponda, con la oportunidad que sea requerida en atención al asunto, y de manera tal, que se satisfaga plenamente la necesidad de los miembros de Junta de tomar decisiones debidamente informadas. En desarrollo del deber legal de lealtad predicable de los miembros de Junta, la información a la que tienen acceso con ocasión de su actuación como tales, adquiere el carácter de confidencial.

3.2.5 REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Los miembros de la Junta Directiva, no encuentran en la remuneración monetaria la razón de ser de su participación en tal órgano. Su participación obedece a intereses superiores, dados por su coincidencia con el Legado de la Fundación Grupo Social y con el compromiso íntimo con la misión de la misma. No obstante, reciben una remuneración por cada sesión en la que participan establecida por la Asamblea de Accionistas y en atención a criterios objetivos referidos a las responsabilidades que asumen. Tal suma se indexa, usualmente, conforme a la variación del IPC. No obstante lo anterior, los miembros de Junta Directiva que hacen parte del grupo de colaboradores de la Fundación Grupo Social y sus Empresas no reciben remuneración en dinero.

Así, en el trámite de decisión del monto de la remuneración, ningún integrante de la Junta Directiva, participa en la decisión sobre su propia remuneración, manteniéndose independiente frente a tal discusión.

3.2.6 FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA

3.2.6.1 Convocatoria

Como se anotó antes, es deseable la asistencia de todos los integrantes de la Junta a sus reuniones tanto ordinarias como extraordinarias. En atención a lo anterior, la administración propone una agenda de las reuniones ordinarias. Con ello se logra separar de manera anticipada las fechas y horas de las sesiones, de manera que los miembros de

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Junta Directiva y la Administración puedan organizar con antelación su agenda sin afectar la asistencia.

Aun así, las reuniones ordinarias y extraordinarias, se convocan con la debida antelación, que en todo caso no es menor a la establecida como mínima por los Estatutos, y se procura que tal antelación sea suficiente en atención a los temas a tratar, los cuales a su vez son anunciados cuando se considera que precisan una preparación especial por parte de los miembros de la Junta Directiva.

No obstante, los temas indicados en la convocatoria o los propuestos por la Administración al comienzo de cada sesión, los miembros de la Junta tienen la posibilidad de proponer y tratar temas diferentes o adicionales.

3.2.6.2 Periodicidad

La Junta Directiva de la Fiduciaria se reúne una vez al mes de manera ordinaria. No obstante lo anterior, se procura que la Junta Directiva se reúna cuantas veces sea necesario en atención a las circunstancias de la entidad. En todo caso, si alguna norma exige una periodicidad mínima para las reuniones, se da cumplimiento a la misma, sin que ello obste para que haya tantas reuniones adicionales como se precisen.

3.2.6.3 Toma de Decisiones

Siguiendo los lineamientos de la Fundación Grupo Social, la Fiduciaria vela por la independencia, autonomía y objetividad en la toma de decisiones de la Junta Directiva. La Empresa es autónoma en relación con el desarrollo de su objeto social específico, guardando fidelidad con los propósitos que persigue el Grupo, lo cual por supuesto es manifestación de la unidad de propósito y dirección que caracteriza a los grupos empresariales y que traza la matriz.

3.2.6.3.1 Procedimiento

Las decisiones que tome la Junta Directiva, son suficientemente informadas y ajenas a intereses distintos a los de la Fiduciaria o a los de sus clientes.

Se procura que las decisiones se tomen por consenso, sin que por tal interés se restrinja el hecho de que puedan existir diferencias o disidencias en relación con alguna decisión, caso en el cual se harán las anotaciones correspondientes en el acta respectiva, tal como lo señala la ley.

Para promover las decisiones consensuadas o en su defecto tomadas por una mayoría representativa de los integrantes, se ha optado porque las decisiones, por regla general deban ser tomadas por la mayoría de los asistentes siempre y cuando haya *quorum* deliberatorio, que por regla general corresponde a la mitad más uno de los integrantes del órgano, lo cual coincide con el marco fijado por la ley. No obstante, conforme a la misma ley, en los Estatutos se establecen mayorías especiales en los asuntos que lo precisan en virtud de las normas de orden público y en ciertos temas que se consideran relevantes para la Fiduciaria.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Cuando quiera que se tratan en las reuniones de la Junta Directiva temas relevantes, las decisiones relativas a ellos, por regla general no son tomadas de manera inmediata, sino que su discusión y análisis llevan más de una sesión, razón por la cual, en principio, tales temas cuentan con mayor tiempo para su estudio por parte de los miembros de la Junta Directiva.

3.2.6.3.2 Actas

Como lo señalan los Estatutos, todos los actos, decisiones y deliberaciones de la Junta Directiva, se consignan en actas que se llevan conforme lo indican las normas legales y los citados estatutos.

Los miembros de la Junta Directiva revisan en su integridad las actas antes de que éstas sean transcritas al libro correspondiente, a fin de solicitar que se hagan en ellas modificaciones a que haya lugar. De esta manera, el acta constituye una constancia fiel y completa de lo acontecido en la reunión. Es reiterada la práctica según la cual las actas sean discutidas en su totalidad y consideradas en la reunión siguiente, sin perjuicio de que también ocurra al final de la sesión correspondiente o a través de una comisión aprobatoria, según lo estime más conveniente el respectivo órgano.

Las actas son redactadas de manera sencilla y clara, de tal forma que se facilite su adecuado entendimiento. En ellas se hacen todas las anotaciones que resultan pertinentes y con la suficiencia necesaria se señalan allí las conclusiones que fundamentan la toma de decisiones.

3.2.6.3.3 Información Soporte

El órgano directivo puede, en virtud de la ley y como máximo órgano en los temas de su competencia, acudir a asesores expertos en caso de que el tema lo amerite, y apoyarse en los órganos o personas que estime pertinentes para los temas que considere requieren tal apoyo. Una decisión sobre la necesidad de tal asesoría o apoyo se toma por la mayoría estatutaria general.

Sin perjuicio de lo anterior, cada miembro de la Junta Directiva puede, en desarrollo de las reuniones, requerir de la Administración la información que precise pertinente para tomar una decisión.

Los soportes de las decisiones tomadas en la Junta se archivan como anexos de las actas cuando quiera que no se incorporan en el texto de las mismas. Tales anexos se archivan de manera ordenada, de manera tal que se facilita la consulta que de los mismos se haga con posterioridad.

3.2.6.3.4 Conflictos de Interés

La Entidad promoverá la existencia de normas claras relativas al manejo de los posibles conflictos de interés que se presenten.

En desarrollo del deber de lealtad que asume cada Directivo, como se ha mencionado antes, para cada uno de los integrantes de la Junta prevalece el interés de los clientes

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

sobre el propio, en desarrollo de su función de administradora de bienes de terceros, y el de la Entidad. En atención a ello, y para garantizar que las decisiones se toman atendiendo exclusivamente tales intereses, cada miembro de Junta Directiva se compromete a informar de manera oportuna y suficiente a la Administración e incluso a la Asamblea General de Accionistas, cuando hay lugar a ello, el conflicto de interés en el que pueda estar incurso, absteniéndose de participar en la toma de la decisión que corresponda.

En el código de conducta de la Entidad se encuentran los principios y las reglas de conducta que deben observar todos los colaboradores de la misma, así como los integrantes de la Junta Directiva.

3.3 DE LOS OTROS ADMINISTRADORES DE LA FIDUCIARIA

Los Administradores de la Fiduciaria, son aquellas personas que desempeñan funciones de alta dirección en la Fiduciaria y se refieren específicamente, para los efectos de este documento, al Presidente, su suplente o demás representantes legales elegidos por la Junta Directiva bajo las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. No obstante, algunos apartes de este capítulo le pueden ser aplicables a otras personas cuando quiera que asuman el rol de representantes legales de la empresa y quienes de conformidad con la Ley se consideran administradores.

3.3.1 CALIDADES

Los Administradores de la Fiduciaria, deben ser personas que aparte de sus condiciones personales y profesionales, participen del fin último de la Fundación Grupo Social y tengan la capacidad de asumir un compromiso social acorde con los principios que rigen la vida de la Entidad. Los Administradores son personas que cumplen a cabalidad los deberes de diligencia y lealtad. En virtud de la primera, cuando un Administrador actúa está íntimamente convencido de que lo hace en provecho de la Fiduciaria y que su decisión es la adecuada; en virtud de la segunda, el Administrador antepone los intereses de la Fiduciaria a otros que sean ajenos, incluso los propios. Estos deberes considerados principales se predicán de los Administradores de la misma manera como se predicán de los miembros de la Junta Directiva.

3.3.2 NOMINACIÓN

Atendiendo a las calidades que deben tener las personas que se desempeñen como Administradores, conforme a los Estatutos de la Fiduciaria, corresponde a la Junta Directiva la elección del Presidente, sus suplentes, así como removerlos, fijarles su remuneración.

El Consejo Directivo de la Fundación Grupo Social es quien señala la Política y los lineamientos para el Grupo empresarial en relación con la nominación y la evaluación de los Administradores de la Entidad y la Junta Directiva y la Administración atienden tales lineamientos.

3.3.3 REMUNERACIÓN

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

El Consejo Directivo de la Fundación Grupo Social establece la Política de remuneración justa de todos los colaboradores de la Organización, incluyendo a sus Administradores. Tal política data de finales de los ochentas, cuando la Fundación definió para su Organización una política de remuneración justa basada en la Doctrina de la Iglesia Católica, la cual ubica el salario justo en el centro de la ética social del trabajo y pilar del justo funcionamiento del sistema socioeconómico que fundamentalmente y en relación con los Administradores se basa en los siguientes postulados: para el nivel directivo, el salario de mercado es suficiente para garantizar las necesidades básicas del trabajador y su familia; propende por la equidad interna y por la competitividad externa; y finalmente, contempla la situación económica particular de las Empresas y la Fundación.

3.3.4 EVALUACIÓN

Los administradores son evaluados semestralmente a través del informe de actividades que éstos presentan a su jefe inmediato, el cual está basado en las metas y estrategias fijadas por la Junta Directiva de la Entidad.

3.3.5 RESPONSABILIDADES Y DERECHOS

Cada Administrador, al aceptar su designación, asume un compromiso con la Entidad y, en consecuencia, con la obra y el Legado de la Fundación Grupo Social y, de igual manera, la Fiduciaria asume un compromiso frente a cada uno de sus Administradores.

Así, la designación de un Administrador comporta para éste el compromiso de actuar con diligencia y competencia y con absoluta lealtad.

Es en razón de su deber de actuación diligente y competente que el Administrador adquiere el compromiso de informarse suficientemente sobre la Empresa, la Obra y Legado de la Fundación Grupo Social, así como sobre las que serán sus responsabilidades estatutarias y aquellas propias de su cargo. El Administrador, toma decisiones luego de tener suficiente información y por las razones que en su concepto resultan suficientes.

En la ejecución de las estrategias y directrices determinadas por la Junta Directiva, los Administradores, deben actuar de manera razonablemente cuidadosa, diligente y técnica, y por lo mismo asumen un compromiso de mantener altos estándares de calidad en el desarrollo de sus labores que les permitan obrar en la conciencia de actuar de la manera más adecuada en favor de los intereses y fines de la Entidad.

Este deber de cuidado implica para la Fiduciaria un deber correlativo consistente en procurar al Administrador las herramientas necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones.

En razón de su deber de lealtad, que es asumido frente a la Fiduciaria y la Fundación Grupo Social los Administradores adquieren el compromiso de actuar con la firme convicción de estar dentro de los parámetros establecidos por la Ley y los Estatutos. Como consecuencia de tal deber, los Administradores asumen el compromiso de revelar suficientemente las situaciones de conflictos de interés que los puedan afectar en desarrollo de sus cargos cuando quiera que las mismas se han evidenciado o han debido

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

evidenciarse de su parte y adquieren el deber de abstenerse de participar en la toma de decisión que corresponda o en la ejecución de la misma cuando se presentan tales situaciones de conflicto de interés, conforme a lo establecido en el Código de Conducta.

El compromiso de lealtad de los Administradores también comporta el mantenimiento de la discreción y reserva sobre los asuntos de la Organización y la prohibición de competir con las Empresas que hacen parte de la Organización liderada por la Fundación.

El Administrador tiene derecho a que toda su gestión sea evaluada y remunerada de manera justa y por lo mismo, debe rendir los informes correspondientes a través de los mecanismos legales y estatutarios dispuestos para tal fin.

3.3.6 CONFLICTOS DE INTERÉS

En desarrollo de su deber de lealtad, los Administradores actúan anteponiendo el interés de los clientes por encima de los particulares de la Empresa teniendo en cuenta su calidad de administración de bienes de terceros. Todo ello dentro del marco de principios y valores que hacen parte de la cultura empresarial del Grupo al que pertenece. En esa medida, dentro de sus obligaciones principales está la de procurar por el mantenimiento de la confianza de los clientes y que sus actuaciones permanezcan ajenas a otros intereses diferentes. Este tema se desarrolla con profundidad en el Código de Conducta de la Entidad y en los manuales que incluyen las políticas y directrices generales que debe aplicar en la administración de los bienes de propiedad de terceros.

4 DE CON QUIENES LA FIDUCIARIA SE RELACIONA EN SU ACTUACION

4.1 INTRODUCCIÓN Y PREMISAS

De una manera general, la actividad de la Fiduciaria se revierte en toda la sociedad, dado que su misión se relaciona íntimamente con el desarrollo económico y social y contribuye mediante la generación de riqueza y valor agregado, la participación activa en el debate público y la solución de los principales problemas de la sociedad.

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Fundación Grupo Social, la Fiduciaria asume un rol activo frente a las problemáticas estructurales que causan la pobreza, la cual se ha entendido como el deterioro en la calidad integral de vida de muchas personas, derivado de dinámicas de exclusión históricas que marginan a las personas de los bienes y servicios que ofrece la sociedad.

En el ejercicio empresarial, la compañía genera riqueza y valor agregado para la sociedad. Ello demanda una óptima utilización de los recursos, escasos por definición, y altos niveles de productividad y competitividad. Así es como la Fiduciaria participa activamente en los sectores en los que tiene presencia y promueve la libre competencia y la participación plural de actores en ellos.

La actividad empresarial debe tener viabilidad económica, ser sostenible y generar una rentabilidad razonable, de lo contrario destruiría valor para la sociedad. El valor generado

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

no solo es transferido a sus accionistas y colaboradores, sino también a la sociedad en general a través de los impuestos pagados al Estado.

En la construcción de una sociedad más justa, solidaria, productiva y en paz, es de suma importancia para la Fundación Grupo Social asumir un rol activo frente a las problemáticas estructurales que causan la pobreza, y que no sólo requieren de la intervención del Estado, sino también, de un esfuerzo de todos los actores de la sociedad para encontrar soluciones. En este sentido, la Fiduciaria bajo los principios de la Fundación Grupo Social participa en espacios de interacción y discusión en materia de políticas públicas y problemáticas sociales, tanto de actualidad nacional como mundial. Derivado de esto, procura participar en las organizaciones gremiales que aglutinan a las entidades de su sector. En tales gremios se participa activamente a través de la propuesta de normas, la formulación de comentarios a proyectos normativos y el aporte de ideas que no se agoten en la legítima defensa de sus intereses, sino que propendan por el mejoramiento de las condiciones de la industria que corresponda, lo cual habrá de redundar en la mejor satisfacción de las necesidades colectivas.

Finalmente, la Fiduciaria ha asumido el compromiso de mitigar el eventual impacto negativo generado por su actividad empresarial sobre el medio ambiente. Aunque su campo es el sector servicios, el cual tiene por lo general un menor impacto sobre el medio ambiente, trabaja activamente para identificar prácticas que permitan atender adecuadamente su impacto ambiental.

A continuación se presentan los actores con quienes interactúa, siendo pertinente precisar que el orden en que se presentan es puramente metodológico y no obedece a una prelación o jerarquía establecida entre ellos, así como que los principios y compromisos que se mencionan en los siguientes numerales obedecen a los principios y compromisos asumidos por la Empresa, en la medida en que así se manifiesta la unidad de dirección y propósito trazada por la Fundación Grupo Social.

Además conviene precisar que la Fiduciaria en desarrollo de su actividad como intermediario del mercado de valores⁴ entra en contacto con otros agentes del mercado dentro de los que se encuentran otros intermediarios, clientes, entidades proveedoras de infraestructura y entidades de autorregulación de la actividad de intermediación. La entidad, satisface plenamente los requerimientos legales que como intermediario le resultan aplicables y, en su Código de Conducta y en las políticas y manuales correspondientes, concreta aquellos principios y valores que ella y sus colaboradores irradian en el desarrollo de la actividad de intermediación.

De otra parte, la Fiduciaria, con arreglo a su régimen legal, también actúa como accionista o socio de entidades que desarrollan objetos sociales conexos con la actividad financiera. De allí que en tales entidades la Fiduciaria ejerce sus derechos y responsabilidades e incluso cuando quiera que su participación se lo permita y lo encuentra pertinente, participa en sus órganos de dirección.

⁴ Resolución 400 de 1995 de la Superintendencia Nacional de Valores, artículo 1.5.3.2. modificado por el Decreto 1121 de 11 de abril de 2008.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

4.2 CON QUIENES LA FIDUCIARIA INTERACTUA EN SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL

4.2.1 DE LOS CLIENTES, Y USUARIOS DE LA FIDUCIARIA.

4.2.1.1 Calidades

La Fiduciaria cumple la fundamental tarea de administrar los recursos escasos de la sociedad y prestar servicios para la satisfacción de sus necesidades. Así, la Fiduciaria, siguiendo los lineamientos establecidos por la Fundación Grupo Social, matriz del grupo empresarial al que pertenece, ha orientado su actividad empresarial hacia la prestación de servicios financieros que contribuyen al desarrollo sostenible del país, orientados principalmente al servicio de sectores populares y medios.

4.2.1.2 Trato

Los clientes, beneficiarios y usuarios de la Fiduciaria no son un instrumento para la gestión empresarial, sino un fin en sí mismo. En consecuencia, el trato hacia ellos debe reflejar los valores y principios de la Empresa contenidos en el Legado de la Fundación Grupo Social. Esta concepción nace del respeto por la dignidad de la persona, la justicia y la igualdad de oportunidades, que promueven y exigen el respeto de sus derechos y establecen y vigilan el cumplimiento de sus responsabilidades.

En desarrollo de lo anterior, permanentemente ha sido objetivo de la Fiduciaria que en las relaciones que entable con sus clientes y beneficiarios, su actividad de manera estricta esté sujeta a los principios de la buena fe comercial y a los mecanismos de control diseñados para efecto de que el desempeño de sus colaboradores y administradores frente a éstos se desarrolle bajo estrictos principios de ética, transparencia, confidencialidad, honestidad, respeto por los derechos de los mismos, calidad y servicio. Todo ello, dentro del marco de prelación del interés de los clientes y de los negocios que administra sobre el de la empresa y los propios de los administradores, como desarrollo del deber de lealtad de estos últimos.

La Fiduciaria propende por ofrecer la mejor calidad posible de sus productos y servicios a precios ajustados a la normatividad y a la realidad del mercado, así como atender las inquietudes, sugerencias o reclamaciones de los clientes y beneficiarios de manera imparcial y sin preferencia alguna, para lo cual se les informa de los procedimientos diseñados por la entidad para el efecto, así como de la existencia de los órganos o autoridades ante los cuales pueden presentarlas.

En esa misma línea cumple con las instrucciones impartidas por los clientes, siempre que las mismas se ajusten al marco legal aplicable, al objeto de los contratos celebrados y al fin último de éstos. Lo anterior, en desarrollo de su obligación de proteger los activos administrados, incluso, por encima de los fideicomitentes o constituyentes del contrato.

La Fiduciaria cuenta con un Defensor del Consumidor Financiero designado por la Asamblea General de accionistas. El Defensor del Consumidor Financiero actúa como vocero de los clientes, beneficiarios o usuarios ante la Fiduciaria, y conoce y resuelve de forma objetiva y gratuita las quejas individuales, dentro de los términos de ley, que sean presentadas en relación con un posible incumplimiento por parte de la Fiduciaria, de normas

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

legales o internas que rigen el desarrollo o ejecución de los servicios que ofrece o presta, o respecto de la calidad de los mismos.

El Defensor del Consumidor Financiero será una persona con amplios conocimientos de y experiencia en el sector financiero, independiente de la Fiduciaria, en aras de asegurar su imparcialidad y absoluta autonomía en la toma de sus decisiones.

4.2.1.3 Información

La Fiduciaria considera que la disponibilidad oportuna de información veraz, pertinente, periódica y fiable es una garantía para los clientes y beneficiarios que incide de manera positiva en la relación contractual constituida con estos, así como en la resolución de controversias cuando estas se presenten. Por ello vela por que sus colaboradores suministren a los clientes una adecuada asesoría e información completa, clara y concreta sobre los productos y servicios que ofrece la entidad, atendiendo a sus necesidades y a través de los medios de información establecidos para el efecto.

De igual manera, procura que en todas las operaciones ejecutadas con los clientes se brinde una información veraz, oportuna y exacta, empleando un lenguaje claro y preciso. Para tal efecto, siempre debe informarse al cliente las condiciones de utilización del producto o servicio, las tarifas y demás gastos o cargas que se deriven del mismo y se debe entregar toda la información relacionada con la operación respectiva.

La Fiduciaria vela por que sus administradores y colaboradores cumplan con las normas relacionadas con la protección al consumidor, revelación de información, publicidad de sus productos y servicios. De igual manera, desde la etapa precontractual establece de manera clara las condiciones y normas que regirán el negocio convenido. Dichas condiciones se exponen y reiteran durante la vigencia de la relación contractual en documentos tales como prospectos, reglamentos y fichas técnicas respecto de la administración de fondos de inversión colectiva o, propuestas, contratos, rendiciones de cuenta e informes respecto a los productos propios de la fiducia tradicional. Tales documentos son publicados en la página web de la entidad, en la página de los terceros contratados para la distribución de productos y servicios o a disposición del cliente de manera permanente en las oficinas de la entidad, según el caso

Es obligación de la Entidad, conocer la actividad del cliente y velar porque la información comercial del mismo permanezca debidamente actualizada. En virtud de lo anterior, todo funcionario debe cumplir con la reglamentación interna expedida para el efecto, así como con las políticas comerciales sobre conocimiento del cliente y en general con lo señalado en la legislación vigente.

Por último, siendo consciente de la necesidad de un manejo transparente y oportuno de la información relacionada con la sociedad, la Fiduciaria divulgará a los clientes, información sobre la Entidad, disponiendo para ello de su página web o el medio más adecuado, donde publicará los documentos y datos que resulten pertinentes.

De otra parte, suministra información a través de la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual mantiene permanentemente actualizada. La información de fin de ejercicio es puesta a disposición oportunamente y con las adecuaciones propias de la

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

naturaleza jurídica de la Entidad; así mismo, informa sobre la fecha fijada para la reunión de la Asamblea Accionista en que se consideran los estados financieros y el informe de labores y con posterioridad a cada una de tales reuniones se publica el balance y estado de resultados de fin de ejercicio dentro del término previsto por la norma pertinente. La Fiduciaria transmite la información periódica financiera que le corresponde de manera oportuna.

4.2.2 DE LOS INVERSIONISTAS DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA ADMINISTRADOS.

Adicional a lo establecido en el numeral anterior respecto a la relación de la Fiduciaria con sus Clientes, lo cual resulta aplicable en su totalidad a los inversionistas de los fondos de inversión colectiva administrados por la Entidad, ésta en desarrollo de su función de administradora de recursos de terceros tiene como premisa fundamental velar por que sus Administradores antepongan por encima de los intereses de la Fiduciaria y de los suyos propios, los intereses de los inversionistas que se adhieren a los fondos de inversión colectiva administrados.

De igual manera, ha sido imperativo aplicar un trato equitativo entre los inversionistas que se encuentren en las mismas condiciones objetivas al interior de los fondos y es así como en los prospectos de inversión, los reglamentos y demás medios diseñados por la Entidad para suministrar información se establecen las particularidades de cada portafolio, las condiciones y requisitos que aplican en la administración de éstos, las obligaciones y derechos de los adherentes y de la Fiduciaria en el desarrollo de este tipo de negocios.

La Entidad gestiona los fondos de inversión colectiva en las mejores condiciones posibles para los inversionistas, teniendo en cuenta las características de las operaciones a ejecutar, la situación del mercado al momento de la ejecución, los costos asociados, la oportunidad de mejorar el precio y demás factores relevantes. Todo ello, dentro del marco de la política de inversiones aprobada por el Comité de Inversiones y la Junta Directiva, así como en los límites del alcance de su responsabilidad en el mandato encomendado, alcance que aparece claramente descrito en los contratos y documentos de vinculación de los inversionistas.

La Fiduciaria dentro de su accionar, ha propendido por que las condiciones de la operación de los fondos correspondan a las mejores condiciones disponibles en el mercado, teniendo en cuenta la clase, el valor y el tamaño de la operación y, dentro del desarrollo de sus funciones tiene la obligación de procurar, atendiendo los estándares de diligencia y cuidado propios del grado de responsabilidad que asume de conformidad con la ley, evitar la ocurrencia de situaciones que pongan en riesgo la normal y adecuada continuidad de la operación de los fondos de inversión colectiva bajo su administración o la integridad del mercado.

Tal y como se ha mencionado en repetidas ocasiones a lo largo de este documento, en desarrollo de su deber de lealtad, los Administradores actúan dentro del marco de principios y valores que hacen parte de la cultura empresarial del Grupo al que pertenece la Entidad. En esa medida, dentro de sus obligaciones principales está la de procurar por el mantenimiento de la confianza de los inversionistas y sus actuaciones permanecen

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

ajenas a otros intereses diferentes a los que debe caracterizar un administrador de bienes de terceros. En tal virtud, tienen como obligación prevenir y administrar los posibles conflictos de interés en los que puedan incurrir cualquiera de los colaboradores a su cargo en los términos previstos en este documento, en el Código de Conducta de la Entidad y en los manuales que incluyen las políticas y directrices generales que debe aplicar en la administración de los fondos de inversión colectiva, directrices éstas que se encuentran incorporadas al Sistema de Gobierno Corporativo implementado por la Fiduciaria.

Los criterios éticos y de conducta de que trata el presente código deben estar encaminados a preservar los derechos de los inversionistas de los fondos de inversión colectiva y las obligaciones de los Administradores de éstas deben tener como marco de referencia los principios y directrices aquí esbozados. La gestión de estos será evaluada con los mismos criterios y reglas de evaluación referidos en el capítulo “De los Administradores de la Fiduciaria”.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

4.2.3 DE LOS COLABORADORES DE LA EMPRESA

4.2.3.1 Calidades

La Empresa propende por la promoción de una Cultura Organizacional basada en sus valores y principios. Por ello, los colaboradores de la empresa han de ser personas que compartan dichos valores y principios, independiente de su fe religiosa.

Al mismo tiempo, han de ser personas cuyas características les permitan desarrollar su trabajo de manera responsable, eficiente, competitiva y eficaz.

La Empresa en su pluralismo respeta la diversidad de géneros, razas, condiciones socioeconómicas y filiaciones políticas y religiosas de los colaboradores.

4.2.3.2 Trato

El trato hacia los colaboradores descansa en los valores y principios contenidos en el Legado de la Fundación Grupo Social. Nace del reconocimiento de la dignidad de la persona, la justicia, la libertad, autonomía, solidaridad y fraternidad, que promocionan y exigen el respeto de sus derechos y establecen y vigilan el cumplimiento de sus responsabilidades.

La Fiduciaria en tal virtud ha escogido el desarrollo de una Cultura Organizacional propia, como el medio para llevar a la práctica sus valores. Dicha cultura procura el desarrollo integral de las personas, como un fin en sí mismo y como estrategia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y productiva.

La remuneración es uno de los pilares para el desarrollo integral de los colaboradores. La política de remuneración de la Fiduciaria como parte del Grupo Empresarial de la Fundación Grupo Social establece que la retribución de los colaboradores no es exclusivamente económica dadas las oportunidades de realización integral y la motivación espiritual.

En cuanto a la retribución económica, la Organización definió una política de remuneración justa, basada en la Doctrina de la Iglesia Católica, la cual sitúa el salario justo en el centro de la ética social del trabajo, siendo éste un pilar del justo funcionamiento del sistema socio-económico.

En general, la política propende por la equidad interna (salario igual por trabajo igual) y por la competitividad externa (salarios en la media del mercado). Para el nivel operativo (hasta diez salarios mínimos legales) busca garantizar la satisfacción de las necesidades básicas del trabajador y su familia a través de beneficios extralegales directos para salud, educación, recreación, ahorro y vivienda; en relación con el nivel directivo, se ha considerado que los salarios determinados por las condiciones de mercado son los parámetros adecuados para fijar su remuneración.

El desarrollo integral de los colaboradores no se agota en la remuneración. Por ello, la Fundación ha definido los siguientes frentes estratégicos: el compromiso con la Misión de

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

la Organización, la participación como un derecho fundamental que nace del reconocimiento de la dignidad de la persona y la productividad y calidad que propenden por un desempeño excelente.

La Fundación y sus Empresas han desarrollado mecanismos que promueven la participación de los colaboradores en la gestión, de acuerdo con sus responsabilidades.

Para los casos en los cuales los colaboradores sienten vulnerados sus derechos ó identifican situaciones relacionadas con posibles prácticas ilegales o no éticas, se dispone de mecanismos y canales para atender sus inquietudes, garantizando su oportuna y efectiva gestión.

4.2.4 DE LOS ACCIONISTAS

Las acciones de la Fiduciaria no se encuentran inscritas en el Mercado de Valores. La Fiduciaria es una sociedad cerrada en la que eventualmente pueden participar accionistas minoritarios. En este orden de ideas, los accionistas mayoritarios se han comprometido a respetar con absoluto rigor los derechos que la Ley le otorga a aquellos minoritarios que participan en el capital de la Empresa.

Como quiera que la situación de la Fiduciaria puede cambiar, es decir puede suponer la cotización de sus acciones en el Mercado de Valores, la empresa se compromete a dar cumplimiento a las normas que resulten aplicables y a brindar las garantías que sean necesarias a los accionistas minoritarios para que puedan ejercer de manera efectiva los derechos que les corresponden.

4.2.4.1 Calidades

La Fundación Grupo Social, conforme lo ha hecho explícito en su Código de Gobierno Corporativo, procura que los nuevos socios extraños a su Organización, aún cuando lo sean de carácter minoritario, sean personas o entidades de las más altas condiciones, que sean afines a los valores y principios de la Fundación Grupo Social y con la unidad de dirección y propósito establecida por ella como Matriz. La Fundación procura que los nuevos socios aparte de capital aporten a la Fiduciaria riqueza en su administración y dirección.

4.2.4.2 Trato

La Fiduciaria ha velado por que haya igualdad en el trato a los participantes en su capital y por qué todos sus accionistas puedan acceder, de manera oportuna y suficiente, a la información de las Empresas en la entidad, en las condiciones señaladas en la Ley.

La Fiduciaria respeta los derechos de los accionistas. Ello se concreta en que cada acción otorga derecho a un voto. Cuando quiera que de manera excepcional y con arreglo a la Ley se llegue a tomar la decisión de emisión de acciones preferenciales o acciones privilegiadas, se difundirán de manera adecuada y clara los derechos inherentes a tales acciones, tal como se hace con las ordinarias, a través de la referencia en el título mismo, tal como lo señala la Ley y/o a través de otros mecanismos como la página web de la Entidad. La información sobre las clases de acciones y sobre el capital suscrito, pagado y

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

autorizado es pública y se mantiene actualizada de manera permanente en el registro mercantil conforme a las normas vigentes.

Cuando quiera que un accionista minoritario cuente con el número de acciones suficientes que le permita designar uno o más integrantes de la Junta Directiva, la Fundación Grupo Social como lo ha hecho explícito en su Código de Gobierno Corporativo vela por que tal accionista pueda en efecto realizar tal designación y procura la presentación de planchas únicas que de antemano contemplen la participación de tales minoritarios, lo cual garantiza la efectiva participación en la proporción justa del accionista minoritario en el órgano de dirección.

Como se verá más adelante, a punto de las operaciones entre las Empresas que hacen parte de la Organización, no se realizan operaciones que puedan suponer una desviación de valor a favor de la Fundación Grupo Social o alguna de las Entidades que hacen parte de su Organización, en eventual detrimento de los intereses de la propia Empresa de que se trate y por ende de quienes sean sus accionistas minoritarios. Y cuando quiera que llegue a realizarse una operación relevante en interés ajeno al de la Entidad que interviene en ella, tal operación, conforme a la Ley es objeto de revelación.

4.2.5 DEL ESTADO

Dadas las varias acepciones del vocablo Estado, en este documento el mismo se acota para designar al conjunto de los poderes públicos organizados y dispuestos armónicamente por la sociedad para satisfacer la necesidad que tienen quienes la conforman y de garantizar sus libertades individuales, a cambio de unas restricciones razonables a las mismas. Con lo cual, la empresa, como particular tiene interés en el adecuado funcionamiento del Estado y éste a su vez tiene un interés en que la Fundación y sus Empresas desarrollen sus objetos y cumplan los deberes que les corresponden frente al mismo.

Así, la Empresa, en desarrollo de sus actividades, es respetuosa de las autoridades y en tal virtud se han comprometido a colaborar eficientemente con ellas en el marco de las atribuciones legales que tales autoridades tienen. Acatan las instrucciones de las autoridades competentes, sin perjuicio de que pueda manifestar de manera respetuosa y fundamentada las diferencias de criterio que puedan surgir frente a dichas instrucciones, cuando a ello haya lugar.

La empresa, contribuye con las rentas del Estado y cumple con sus deberes impositivos, en el marco de la normatividad vigente. Así mismo, paga oportunamente las contribuciones que permiten el sostenimiento de los entes públicos de supervisión.

La Empresa participa en el debate sobre proyectos normativos, a través de comentarios y propuestas que procuran un mejor desarrollo de la industria que corresponde a la Empresa, con el propósito de lograr una mejor satisfacción de los intereses de los clientes de cada una en particular y los intereses colectivos en general.

4.2.6 DE LOS PROVEEDORES

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

4.2.6.1 Calidades

Los proveedores de bienes y servicios comportan para la Empresas la asunción de derechos y responsabilidades. Es así como la Empresa pone su mejor esfuerzo en contratar proveedores que le suministren bienes y servicios de calidad, con la oportunidad adecuada, con remuneraciones en condiciones de mercado y ha dispuesto herramientas que le permiten evitar contratar con personas o entidades que puedan estar involucradas en actividades delictivas o que de cualquier manera puedan incumplir la Ley.

De otra parte, la Fiduciaria tiene la obligación de conocer la actividad de los proveedores y adquirir los bienes o contratar los servicios que sean necesarios en las condiciones más convenientes para la entidad, con las autorizaciones y licencias requeridas y seleccionando personas que reúnan las más altas calidades éticas y profesionales.

4.2.6.2 Trato

Ha sido un comportamiento característico de la Empresa cumplir con todas las obligaciones a las que se compromete en virtud de los contratos que celebra con sus proveedores y del mismo modo exige cumplimiento cabal por parte de ellos. En efecto, la Empresa cuenta con manuales de compras y con manuales de pagos, donde se documentan los procedimientos en relación con los proveedores. También cuentan con Sistemas de Registros de Proveedores que les permiten conocerlos de manera adecuada.

En atención a la realidad de la Empresa y teniendo en cuenta la situación particular de las necesidades a satisfacer, la Empresa procura y promueve la libre competencia del mercado y por lo mismo, cuando han establecido procesos de contratación que implican concurrencia de dos o más proveedores, se ciñen estrictamente a tales procesos de manera que se garantice la objetividad y transparencia en la selección y contratación del proveedor.

Las condiciones en que son contratados los proveedores se revisan periódicamente a efectos de determinar si los intereses de las partes son satisfechos de manera adecuada.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

5 DE LAS RELACIONES ENTRE LAS ENTIDADES DE LA ORGANIZACIÓN LIDERADA POR LA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

5.1 INTRODUCCIÓN Y PREMISAS

La Fiduciaria, como se ha mencionado con anterioridad, hace parte del grupo empresarial liderado por la Fundación Grupo Social, entidad que participa en el capital y gestiona Unidades Empresariales que actuando con base en sus valores y principios, generan utilidades con las cuales se financia su actuación y que son al mismo tiempo instrumento de la estrategia de intervención social de ésta.

La actuación de tales Empresas se ha organizado bajo la figura de Grupo Empresarial, en el que la Fundación Grupo Social, en su condición de Matriz del Grupo, fija la unidad de propósito y dirección, como ya se ha anotado a lo largo de este documento.

Dado ese estrecho vínculo que existe entre las Empresas del Grupo, cuando se presentan operaciones entre las Entidades que lo conforman, las mismas obedecen a condiciones de mercado y son objeto de aprobación por las instancias adecuadas y de revelación para que los terceros las conozcan

Tales operaciones son de dos tipos: unas, derivadas de la estrategia común denominada Actuación Corporativa o de Grupo a partir de la cual la Fundación y sus Empresas procuran desarrollar en forma más eficiente y rentable su objeto social principal, potencializar su crecimiento, y aprovechar sinergias y economías de escala, que se describen en el presente documento; y otras, tendientes a optimizar la estructura del Grupo Empresarial y a rentabilizar las inversiones de la Fundación y sus Empresas y que se encuentran referidas en este documento

5.2 REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMUNES O COMPARTIDAS

En este aparte, se hace referencia a las acciones y/o determinaciones derivadas de la estrategia de Actuación Corporativa o de Grupo, que se encuentra recogida y detallada en el Acuerdo Marco de Colaboración celebrado entre las Entidades que hacen parte de la Organización.

Las manifestaciones de esta estrategia son la constitución de Unidades de Actividades Compartidas (UAC), la celebración de contratos corporativos, y la celebración de acuerdos de colaboración entre las entidades que conforman el Grupo Empresarial liderado por la Fundación Grupo Social

5.2.1 UNIDADES DE ACTIVIDADES COMPARTIDAS

Las Unidades de Actividades Compartidas (UAC) son centros de operación a través de los cuales se desarrollan Actividades Comunes para el adecuado desarrollo del objeto social principal de cada una de las Empresas. Las UAC son una de las manifestaciones de la materialización de la unidad de propósito y dirección trazada por la Matriz, y con ellas se pretenden alcanzar mayores niveles de eficacia, rentabilidad y crecimiento a través del aprovechamiento de recursos, procedimientos, equipos, infraestructura y

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

demás factores que pueden ser compartidos por las Empresas, con lo cual se satisfacen necesidades comunes a partir de la generación economías de escala.

La Fundación Grupo Social determina la viabilidad y pertinencia de conformar una UAC y señala las Políticas generales para el desarrollo de la misma y, por su parte, cada una de las Entidades determina la pertinencia de su participación en dicha UAC.

Las Entidades que hagan parte de una UAC, convienen los aportes necesarios para el desarrollo de la misma, los cuales efectúan teniendo en cuenta el beneficio que les reporte dicha UAC en términos de dedicación, volumen y monto de las operaciones, y ahorro generado, entre otros criterios. Tales aportes pueden ser efectuados por las Entidades en dinero, y/o mediante la disposición de su propio personal o infraestructura, al desarrollo de las actividades comunes que se realizan en dicha UAC.

En la realización de actividades comunes y en la participación de la Fiduciaria en las Unidades de Actividades Compartidas (UAC), se vela porque en ningún caso se configure delegación de profesionalidad y porque se dé estricto cumplimiento a la normatividad sobre utilización indebida de información privilegiada y conflictos de interés.

La Auditoría Interna de la Fiduciaria vela porque en la realización de actividades comunes y en su participación en las diferentes UAC se cumplan los criterios enunciados, en el marco de lo expresado a punto del Sistema de Control Interno de la Fiduciaria.

5.2.2 CONTRATOS CORPORATIVOS

En desarrollo de la estrategia antes mencionada, las Empresas del Grupo suscriben contratos con terceros proveedores de bienes o servicios. Tales contratos se han definido como aquellos en los que una de las partes contractuales está conformada por dos o más Empresas de la Organización y cuya celebración propende por mayores niveles de eficiencia, eficacia, rentabilidad y crecimiento de tales Empresas.

En relación con tales contratos, es preciso señalar que el principio que los rige es que cada Entidad del Grupo que participa en uno de ellos, asume el valor que le corresponde en atención a la relación de causalidad con la ventaja económica o administrativa que le reporta su participación. Dicho de otra manera, el criterio de distribución entre las Empresas del valor de los contratos atiende al provecho que los mismos le reportan a cada una. En el Acuerdo Marco de Colaboración celebrado entre las Entidades que hacen parte de la Organización se encuentran descritos los criterios más importantes que se utilizan para la distribución de los contratos corporativos.

5.2.3 ACUERDOS DE COLABORACIÓN ENTRE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL GRUPO EMPRESARIAL LIDERADO POR LA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Estos acuerdos tienen como objeto que las entidades que participen en su celebración definan sinergias y economías de escala y de alcance entre ellas, en aspectos administrativos y operativos, para la potencialización de ofertas de valor a sus mercados objetivos y así obtengan una mayor productividad y eficiencia en la oferta de sus productos y en la prestación de sus servicios, en beneficio de los clientes de cada una de las entidades partes del acuerdo; esto con la claridad que cada entidad preserve su autonomía y su personalidad jurídica sin que en ningún caso se genere delegación de profesionalidad entre ellas.

5.3 OPERACIONES DIFERENTES A LAS ANTERIORES ENTRE ENTIDADES DE LA ORGANIZACIÓN

En este aparte, se hace referencia a las operaciones entre Entidades del Grupo, distintas a las derivadas de la estrategia de Actuación Corporativa o de Grupo.

La realización de Operaciones entre Entidades del Grupo obedece a la necesidad de optimizar la estructura del mismo y de rentabilizar las inversiones de la Fundación y las Entidades que hacen parte de su Organización. Su realización se ha hecho y se hace a partir del análisis de criterios de razonabilidad, adecuada remuneración en condiciones de mercado, y satisfacción de intereses legítimos comunes, así como del cumplimiento de los Acuerdos de Accionistas vigentes, cuando resulte aplicable.

Sobre el particular es preciso manifestar que en la celebración de operaciones relevantes entre Empresas del Grupo, la Fundación Grupo Social en general y cada Empresa en particular, velan por que las mismas se lleven a cabo en condiciones de mercado, para lo cual se realiza un análisis que involucra criterios objetivos tomados a partir de su propio conocimiento del mercado, de la información disponible en el mismo, de antecedentes conocidos de operaciones similares, de información estadística y de otras variables que permiten establecer de forma técnica que la operación a celebrar tiene tal calidad.

Este tipo de operaciones se refieren principalmente a la adquisición de acciones o cuotas de interés, así como a la adquisición de activos, aun cuando tales operaciones son pocas y puntuales. Cuando excepcionalmente la realización de este tipo de operaciones se refiere a la prestación de servicios o a la compra de bienes, se tienen en cuenta igualmente las condiciones, calidad, oportunidad y eficiencia, el cumplimiento de los términos de referencia o requerimientos especiales de la Entidad que requiere el bien o servicio y, desde luego, las condiciones de precio de ofertas en el mercado en similares condiciones.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

5.4 TEMAS COMUNES

5.4.1 DOCUMENTACIÓN

Las actividades y operaciones mencionadas en los numerales anteriores son debidamente documentadas y los documentos son conservados junto con sus soportes y anexos correspondientes.

La adecuada documentación comprende el análisis de los criterios tenidos en cuenta para considerar viable la operación. Cuando se trata de una decisión tomada por parte de un órgano directivo, la misma consta en la respectiva acta, para lo cual se reitera lo anotado a punto de las actas en este mismo documento.

Tales documentos se encuentran a disposición de cada Empresa de la Organización, y en la medida en que no se trate de información reservada, también se encuentra a disposición de los accionistas aquella documentación mencionada que tenga relación con el interés legítimo del accionista que corresponda.

5.4.2 CONTROL Y SEGUIMIENTO

La Fiduciaria cuenta con mecanismos de control interno que permiten realizar un adecuado seguimiento a las actividades derivadas de la estrategia corporativa o de Grupo (UAC, contratos corporativos y acuerdos de colaboración) y de las operaciones descritas en el numeral 5.3 anterior, a efectos de que las mismas se hayan celebrado en condiciones de mercado y que se hayan tenido en cuenta los criterios objetivos previstos para la realización de tales actividades y operaciones. Todo lo anterior, en el marco de lo indicado a punto del Sistema de Control Interno del La Fiduciaria.

El control sobre estas transacciones, al igual que para las transacciones con los demás vinculados, es responsabilidad de la Administración, y por lo mismo, se ha encargado al auditor interno que mantenga disponible reportes sobre tales operaciones, sobre su autorización por las instancias correspondientes y sobre la forma en que se hayan administrado los conflictos de interés que hayan podido evidenciarse en el proceso de la celebración de las mismas.

En cuanto a las UAC, la Compañía, de manera coordinada con las demás que participan en ellas, es responsable de la gestión de los riesgos inherentes a los procesos que en estas unidades se llevan a cabo. Para ello se ha previsto que el auditor interno incluya en sus planes de auditoría las verificaciones sobre el funcionamiento de las UAC de acuerdo con lo previsto al momento de su constitución y sobre la correcta realización de las actividades efectuadas a través de ella.

En relación con los contratos corporativos y la realización de otras operaciones con vinculados, la Compañía también ha asumido la responsabilidad por los riesgos inherentes a éstas y ha encomendado al auditor interno: comprobar que la operación se haya realizado conforme a los principios de la Entidad, que la misma haya sido autorizada por las instancias a que haya lugar con la información suficiente para el correspondiente análisis, verificar la revelación adecuada de las mismas, y verificar que se hayan

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

administrado adecuadamente los conflictos de interés que se hayan podido evidenciar en la celebración de tales operaciones.

5.4.3 REVELACIÓN

La Fundación Grupo Social propende porque la realización de actividades comunes, así como la celebración, terminación y modificaciones materiales que se introducen a los contratos mencionados en los numerales 5.2, 5.3 y 5.4 anteriores, sean debidamente reveladas, para lo cual se incluyen en el informe especial de los Administradores previsto en la Ley⁵, el cual se complementa con la información que se encuentra en las notas a los estados financieros de las Entidades involucradas⁶.

Las Empresas que hacen parte del sector financiero, adelantan las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones legales relativas a la elaboración de estados financieros combinados.

Adicionalmente, tales operaciones se revelan como información relevante, cuando corresponde, y cada Empresa cuenta con una dependencia o punto de contacto en el que sus accionistas y/o inversionistas pueden encontrar la información relativa a este tipo de operaciones, en lo concerniente al que sea el interés legítimo que tienen para acceder a tal información y en la medida en que no se trate de información reservada.

5.4.4 CONFLICTOS DE INTERÉS

Como se ha mencionado antes, los colaboradores y Administradores de la Fundación Grupo Social y sus Empresas involucrados en procesos de toma de decisiones relacionadas con las operaciones a las que se refiere este acápite, deben actuar en interés exclusivo de la Empresa correspondiente. Sobre este tema en particular ha de consultarse el Código de Conducta de la Fundación Grupo Social y el de cada Empresa involucrada.

A punto de los contratos corporativos es preciso anotar que la celebración de los mismos ha comportado la adopción de mecanismos que permiten atenuar el riesgo de conflictos de interés. En relación con las operaciones diferentes a las derivadas de la estrategia de Actuación Corporativa o de Grupo, es preciso indicar que los órganos pertinentes son los encargados de la aprobación de su realización en atención a lo previsto en el Código de Conducta de cada Empresa involucrada.

⁵ Artículo 29 de la Ley 222 de 1995.

⁶ Artículo 115, numeral 10 Decreto 2649 de 1993.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

5.5 DE LA RELACIÓN DE COLMENA FIDUCIARIA CON EL CONGLOMERADO FINANCIERO FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL Y SUS VINCULADOS

5.5.1 Introducción

Con ocasión de la expedición de la Ley 1870 de 2017, relativa a la supervisión comprensiva y consolidada de conglomerados financieros, la Fundación Grupo Social constituyó la sociedad Inversora Fundación Grupo Social S.A.S., la cual tiene la calidad de Holding Financiero por control del Conglomerado Financiero Fundación Grupo Social, en adelante el Conglomerado, del cual hace parte la Fiduciaria.

La Ley 1870 de 2017, introdujo para efectos de dicha supervisión una nueva definición de vinculados, así como una serie de disposiciones que deben cumplirse en las operaciones entre las entidades del Conglomerado y entre este y sus vinculados. En consecuencia, en forma adicional a los lineamientos establecidos en el presente Código y en las políticas que de tiempo atrás han adoptado las entidades del Conglomerado y que han regido su actuación en la celebración de operaciones con vinculados, la entidad debe cumplir con los lineamientos que se señalan a continuación. En caso de una eventual contradicción o vacío entre las disposiciones generales y las relativas al Conglomerado Financiero, prevalecerán estas últimas, las que se recogen en el presente capítulo.

5.5.2 Principios de actuación que deben regir a la Fiduciaria frente a las operaciones que celebre con las entidades del Conglomerado y sus vinculados:

- a) Las operaciones entre la Fiduciaria y las entidades del Conglomerado y entre ésta y sus vinculados, obedecen a hechos económicos ciertos que reflejan la realidad de la relación entre las mismas.
- b) Las operaciones que se realicen entre la Fiduciaria y las entidades del Conglomerado y entre ésta y sus, se adelantarán con sujeción a los siguientes parámetros:
 - i. Se realizan en condiciones de mercado, para lo cual se adelanta un análisis razonable que involucre criterios objetivos disponibles, como por ejemplo aquellos tomados a partir de su propio conocimiento del mercado, de la información disponible en el mismo, de antecedentes conocidos de operaciones similares, de información estadística o de criterios de valoración técnica.
 - ii. Se realizan con base en criterios de razonabilidad y satisfacción de intereses legítimos de las entidades que se encuentran involucradas.
 - iii. Se celebran, tratándose de la adquisición de bienes o de la contratación de servicios, teniendo en cuenta las condiciones del bien o servicio, así como los estándares de calidad, eficiencia, precio y satisfacción de los requerimientos especiales de cada una de las entidades involucradas.
 - iv. Se aprueban por las instancias pertinentes, para lo cual se tendrá en cuenta el marco normativo aplicable a cada entidad, las atribuciones definidas en sus

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

estatutos sociales, así como las políticas adoptadas por cada una de ellas sobre el particular.

- v. Son objeto de seguimiento y control por parte de la Fiduciaria.
 - vi. Se documentan y registran en debida forma, para lo cual se tendrán en cuenta los parámetros establecidos para el efecto por las políticas existentes en la Fiduciaria.
 - vii. Se da cumplimiento a las disposiciones que en relación con las mismas se hayan establecido en los Acuerdos de Accionistas vigentes, si hay lugar a ello.
 - viii. Se revelan en debida forma, de conformidad con las exigencias legales y lo establecido en las políticas internas de la Fiduciaria.
 - ix. Se celebran de conformidad con los cupos definidos por las instancias competentes, en tratándose de operaciones de las que sean predicables, conforme a la normatividad vigente.
- c) La información relativa a las operaciones entre la Fiduciaria y las demás entidades del Conglomerado Fundación Grupo Social y entre la Fiduciaria y los vinculados de éste, se tratará y conservará en debida forma.
 - d) El Comité de Auditoría de la Fiduciaria, revisará en forma trimestral la información relativa a las operaciones entre la Fiduciaria y las demás entidades del Conglomerado y entre ésta y los vinculados al Conglomerado.

5.5.3 Conflictos de Interés

5.5.3.1 Concepto

En lo que corresponde al holding financiero, a las entidades que hacen parte del Conglomerado y a sus vinculados, se entiende por conflicto de interés aquella situación que surge o puede surgir para una o más personas que puedan tomar decisiones, o incidir en la adopción de las mismas, cuando en la misma persona confluyan intereses contrarios o incompatibles respecto de un acto o negocio.

5.5.3.2 Características del Conglomerado

El Conglomerado tiene una forma de gobierno que se caracteriza por la autonomía de las sociedades que lo integran, de tal manera que, en armonía con la unidad de dirección y propósito trazado por la Fundación Grupo Social, estas desarrollan autónomamente su objeto social, ejerciendo los derechos que les corresponden y atendiendo los deberes y responsabilidades a su cargo, con plena sujeción a la ley y a las directrices de sus órganos de gobierno. Para tal efecto, cada una de dichas entidades cuenta con la estructura administrativa requerida según su realidad, actividad y condición.

La Organización tiene establecido que las entidades que hacen parte de ella actúen exclusivamente en atención a su propio interés. En consonancia con ello, cada uno de los administradores debe proceder a ejercer sus funciones únicamente en el marco del interés de la entidad en la cual se desempeña como tal.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

La Organización previene y evita la existencia de conflictos de interés entre entidades, dado que las operaciones entre las mismas y entre éstas y sus vinculados, son aprobadas en forma autónoma por los órganos de gobierno de cada una, se efectúan en condiciones de mercado, basadas en criterios de razonabilidad, oportunidad, rentabilidad y satisfacción de los requerimientos e intereses legítimos de cada entidad involucrada, propendiendo por sus mayores niveles de eficiencia, eficacia, solidez y conveniencia estratégica. Cada una de ellas actúa exclusivamente en función de la consecución de sus propios objetivos y sus administradores velan únicamente por el interés de aquella en la cual ostentan tal calidad.

Por lo anterior, se considera que existe una situación generadora de conflicto de interés cuando alguno de los administradores en ejercicio de sus funciones, se enfrente a una situación en la cual debe tomar una decisión en la que confluyen en él intereses eventualmente contrarios e incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en cumplimiento de sus deberes legales.

5.5.3.3 Lineamientos

En consideración al concepto de conflicto de interés y las características del Conglomerado, Colmena Fiduciaria observará los siguientes lineamientos:

- a) En desarrollo del deber de lealtad, los Administradores de Colmena Fiduciaria, observarán los siguientes criterios:
 - i. En todos los casos actuarán en el único y exclusivo interés de Colmena Fiduciaria, y deberán respetar en todo momento los derechos de los grupos de interés y de los terceros con quienes la entidad interactúa.
 - ii. Cuando se enfrenten a un conflicto de interés, darán cumplimiento a los siguientes deberes: (i) abstenerse de actuar y de intervenir o incidir en la toma de la decisión; (ii) informar de manera oportuna y completa a su superior jerárquico o al órgano colegiado del que haga parte el administrador de la situación presentada, para lo cual deberán suministrar toda la información que sea relevante para que el mismo cuente con los elementos de juicio requeridos para tomar una decisión; y (iii) actuar solamente en el evento de haber obtenido la autorización previa y escrita por parte del superior jerárquico o del órgano colegiado del que haga parte el administrador y con estricta sujeción a la misma.
 - iii. Acudirán a su buen criterio para detectar situaciones que pudieran generar conflicto de interés y en caso de duda, deberán actuar como si el mismo efectivamente existiera.
 - iv. Darán cumplimiento, además, a las disposiciones que en materia de conflictos de interés han sido previstas en los Códigos de Gobierno Corporativo y de Conducta de la Entidad.
- b. Colmena Fiduciaria cumplirá con lo previsto en la ley en materia de revelación de conflictos de interés.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

- c. Colmena Fiduciaria actualizará las disposiciones existentes en materia de conflicto de interés, de conformidad con los lineamientos que el holding financiero imparta cuando considere que hay lugar a ello.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

6 DEL CONTROL INTERNO DE LA FIDUCIARIA

Para la Fiduciaria la cultura de control interno es un elemento esencial del buen gobierno corporativo y, en consecuencia, ésta se fomenta al interior de la Entidad en consideración a la naturaleza, estructura y volumen de operaciones de la misma.

El Sistema de Control Interno, para la Compañía, se inspira, como todas sus actuaciones, en el conjunto de valores y principios, y se traduce en políticas, normas, procedimientos y comportamientos que permiten a la Administración asegurar, de manera razonable, que a través de la incorporación de controles suficientes, adecuados y que atienden al criterio costo/beneficio, se procurará con éxito que los riesgos a los que se ve abocada en razón de sus actividades puedan llegar a evitar el cumplimiento de sus objetivos fundamentales.

La Entidad propende por dar estricto cumplimiento a las normas que sobre el particular le son aplicables en atención al sector en el que se desenvuelve.

El Sistema de Control Interno de Fiduciaria contribuye al logro de los objetivos de la entidad, al tiempo que procura que todas sus operaciones y actividades se realicen de conformidad con las normas internas y la ley. En este mismo sentido, el control interno permite prevenir el acaecimiento de riesgos, errores o fraudes al interior de la Entidad. Tal sistema promueve la eficiencia de manera que se reduzcan los riesgos de pérdida de activos operacionales o financieros y se propicie la elaboración de estados financieros confiables, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, como antes se anotó.

El Sistema de Control Interno evalúa el ambiente de control de la operación de toda la Compañía y es responsabilidad de todos y cada uno de los colaboradores y administradores de la Entidad, quienes en desarrollo de sus funciones, son responsables del sistema y de su monitoreo a través del autocontrol. Es por lo anterior, que la Fiduciaria fomenta entre éstos una cultura de control y establece reglas de comportamiento y respeto institucional por vía del Código de Conducta.

Por otra parte, la Junta Directiva define las políticas de control interno de la Entidad y evalúa su cumplimiento. Para el desarrollo de su gestión la Junta cuenta con el Comité de Auditoría que se encarga, conforme lo establece la normatividad vigente y el Reglamento de dicho Comité, de evaluar el control interno de la Entidad.

De esta forma y como apoyo a las responsabilidades de la Junta Directiva y el Comité de Auditoría en materia de control interno, la Auditoría Interna de la Entidad realiza una evaluación independiente sobre el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos y la efectividad del control interno. También efectúa monitoreo al sistema de control interno la Revisoría Fiscal que realiza una evaluación objetiva e independiente del mismo.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Es preciso anotar que el Sistema de Control Interno incluye la revisión de la aplicación de las políticas que, documentadas o no, caracterizan las operaciones que realiza la entidad y sus vinculados⁷. Tal como se indica a punto de las operaciones entre Fiduciaria y las entidades que hacen parte de la Organización liderada por la Fundación Grupo Social, las mismas se realizan en condiciones de mercado, en interés de la Entidad, se documentan en debida forma y son autorizadas por el órgano competente, en atención a la materialidad o a la naturaleza de la operación, conforme a los estatutos y demás normas internas que establecen tales atribuciones. Adicionalmente, para la realización de las operaciones de carácter material entre vinculados, se tienen en cuenta las disposiciones que hayan acordado los accionistas en los Acuerdos de Accionistas vigentes. En principio las operaciones materiales con vinculados son autorizadas por la Junta Directiva, y en caso de que por efecto de existencia de un conflicto de interés no se pueda tomar una decisión por la mayoría requerida, son autorizadas por la Asamblea General de Accionistas.

Constituye parte de las características del control interno de la Entidad el que las operaciones referidas anteriormente sean divulgadas como corresponde, a través de los estados financieros, de sus notas, de los informes de gestión, de la Superintendencia Financiera como información relevante y/o a través de los mecanismos que se consideren apropiados.

La Entidad concibe el sistema como un medio y no como un fin en sí mismo y en tal virtud, es un instrumento dinámico de Gobierno Corporativo que debe permanecer alineado con la estrategia del negocio sin que se confunda con ella. Así, el Sistema de Control Interno provee herramientas de prevención, control, evaluación y mejoramiento continuo a la Administración. En este sentido es pertinente indicar con toda claridad que el Sistema de Control Interno no asegura el éxito de la Entidad o el cumplimiento de sus objetivos básicos de negocio, pero contribuye a ello.

6.1 PRINCIPIOS DEL SISTEMA

La Entidad cimienta su Sistema de Control Interno en la persona, como ser responsable, que asume las consecuencias de sus propias acciones y se propone como norma actuar con competencia y eficiencia. De igual manera la Entidad cimienta su sistema en su capacidad para autodeterminarse conforme a su objeto y propósitos y en su capacidad para autoevaluarse permanentemente. Adicionalmente, la Entidad ha desarrollado e incorporado en sus procesos controles necesarios y adicionales al autocontrol.

Así, son principios del sistema, conforme a la normatividad vigente, el autocontrol, la autorregulación y la autogestión.

El autocontrol es entendido como la capacidad de todos y cada uno de los colaboradores y administradores de la Entidad, para controlar y evaluar su trabajo, detectar desviaciones en desarrollo del mismo y aplicar los correctivos necesarios, así como para mejorar

⁷ Se entienden por vinculados económicos de la Fiduciaria, de conformidad con las normas vigentes, las siguientes personas: i) Los accionistas titulares del 10% ó más del capital; ii) Sus miembros de Junta Directiva; iii) Sus representantes legales; iv) Las entidades que conforman el Grupo Empresarial al que pertenece la entidad.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

continuamente el cumplimiento de las tareas asignadas o que le correspondan conforme a su rol en la Entidad.

La autorregulación es entendida como la capacidad institucional para en todo su quehacer desarrollar y aplicar métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y mejoramiento del Sistema de Control Interno, dentro de los límites trazados por las normas externas de carácter imperativo proferidas por las autoridades competentes.

La autogestión es comprendida como la capacidad institucional para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz el funcionamiento de la Entidad.

Estos principios se irradian en cada uno de los elementos que componen el Sistema de Control Interno.

6.2 ELEMENTOS DEL SISTEMA

El Sistema de Control Interno abarca todas las áreas de la Compañía, aplicando para cada una de ellas los objetivos, principios, elementos y actividades de control, información, comunicación y otros fundamentos del sistema.

6.2.1 AMBIENTE DE CONTROL

La Entidad encuentra como materia prima para el Sistema de Control Interno, el que exista una cultura de control. La cultura de control se alimenta de la Cultura Organizacional, cuyas variables son definidas como una manifestación clara de la unidad de propósito y dirección del Grupo Empresarial liderado por la Fundación Grupo Social.

En el marco de la Cultura Organizacional, la Compañía promueve de manera dinámica y permanente que los colaboradores y administradores sean competentes para el desarrollo de las funciones y roles que les corresponden, asuman de manera ejemplar sus tareas y responsabilidades y fomenten en los demás funcionarios una conciencia sobre el control.

De igual manera, existe una estructura organizacional que se adecúa a sus necesidades de gestión, lo que comporta por ende que en la misma descansa también el soporte de todo el Sistema de Control Interno. Si bien, no por el control se explica la estructura, la misma sí contribuye a que exista un ambiente de control adecuado. En efecto, la estructura organizacional permite establecer con claridad líneas de reporte y asignaciones de responsabilidades, asegurar que los colaboradores entienden los objetivos de la Entidad y la importancia que sus funciones tienen para el logro de tales objetivos y establecer los controles adecuados para garantizar la comunicación efectiva dentro de la Entidad.

Así mismo, la Entidad encuentra que las políticas y los procesos de Gestión Humana, y en especial referidos a la selección, contratación, inducción, capacitación, formación, remuneración y evaluación del desempeño de sus colaboradores, contribuyen de manera fundamental a la construcción de un adecuado ambiente de control. Tales políticas, si bien no se construyen a partir de los requerimientos de control, lo fortalecen.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

El ambiente de control implica una interiorización sincera y genuina por parte de todos los colaboradores y administradores de los valores y principios que rigen la vida de la Organización liderada por la Fundación Grupo Social. Tal interiorización se da más que en la existencia de documentos, que ciertamente son muy importantes, en las manifestaciones de tales valores y principios en las acciones de todos los días.

No obstante, es preciso anotar que se ha construido un ambiente de control a partir de varios documentos que, si bien no fueron concebidos para ello, sí lo tuvieron en cuenta, como el Código de Conducta, este Código de Gobierno Corporativo, los principios orientadores de los procesos de Gestión Humana, la estructura organizacional, y en general, la normatividad interna, que determina roles y funciones que permiten a los colaboradores conocer con claridad su papel dentro de la Entidad y por ende la importancia del mismo para el logro de los fines perseguidos por ella.

6.2.2 GESTIÓN DE RIESGOS

La Entidad concibe este elemento del Sistema de Control Interno como aquel que permite identificar los riesgos, clasificarlos y evidenciar los que de manera importante podrían afectar el logro de los objetivos de la Compañía, para implementar los controles que resulten adecuados para llevarlos al lugar que se busca en caso de que se concreten a través de eventos.

La Compañía cuenta con Sistemas de Administración de Riesgos, diseñados e implementados conforme a su estructura, tamaño, objeto y dimensión y los ha adecuado a la normatividad que le ha resultado aplicable. En tal sentido, en cada uno de tales Sistemas se han establecido las políticas, metodologías y herramientas para identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos a los que se ve expuesta la Compañía en razón de su actividad.

6.2.3 ACTIVIDADES DE CONTROL

Las actividades de control se concretan en todas las políticas y procesos de la Entidad. Como se ha anotado antes, la Compañía cuenta con diferentes Sistemas de Administración de Riesgos, cada uno de los cuales incorpora la implementación de actividades de control, lo que redundará en la existencia de unas políticas coherentes con los fines de la Entidad, para la incorporación formal y medible de controles en los procesos relacionados con los riesgos relevantes que la afectan.

Los órganos que tienen funciones especiales dentro del Sistema de Control Interno, tienen dentro de sus responsabilidades la revisión y la producción de informes y reportes relativos al Sistema que permitan evidenciar, tanto la evolución de la Entidad en materia de cumplimiento normativo, de producción de información financiera y contable y de efectividad y eficiencia de las operaciones, como las oportunidades de mejoramiento que pueden presentarse a partir de la detección de situaciones, tales como deficiencias de control, errores en los informes financieros o actividades fraudulentas.

La administración ha asumido la responsabilidad de diseñar procedimientos de control sobre la calidad, integridad, suficiencia y oportunidad de la información financiera y

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

contable y de velar por que tales procedimientos tengan la efectividad requerida, es decir, por que logren que la operación del proceso contable produzca información confiable, suficiente y oportuna. De igual manera la Administración es responsable por el reporte de las deficiencias significativas encontradas en el diseño y operaciones de los controles que hayan impedido el registro y la presentación adecuada de la información contable y financiera.

6.2.4 INFORMACIÓN

Para la Entidad, la información, en atención a su utilización, permite dirigir y controlar el negocio, a los colaboradores asumir sus responsabilidades y a terceros relacionados con la Entidad tomar decisiones.

La comunicación juega un papel fundamental por cuanto hace que la información sea efectivamente transmitida a sus destinatarios y cumpla los propósitos para los cuales la misma se produce.

La información se comunica a los colaboradores de la Entidad, a través de diferentes mecanismos o medios, a fin de que éstos puedan cumplir adecuadamente sus funciones, conozcan su rol en la consecución de los fines de la Compañía, la forma en que se relacionan con el trabajo de los demás colaboradores y la importancia de su papel al interior de la Entidad. Los diferentes mecanismos de comunicación se utilizan dependiendo de cuál o cuáles pueden resultar ser los más efectivos para lograr el efecto querido, así como del tipo de información que se quiere difundir. Estas comunicaciones se dan en todos los niveles de la Entidad.

Finalmente, los datos que son suministrados a terceros para que éstos tomen decisiones de conformidad con la posición que tienen frente a la Entidad, también se comunican a través de los canales más adecuados y eficientes conforme al tipo de información de que se trate.

6.2.5 SEGUIMIENTO Y MEJORA PERMANENTE

En desarrollo del autocontrol los colaboradores evalúan su propio trabajo y sus superiores jerárquicos también, a través de su revisión, supervisión y seguimiento

La Auditoría Interna cumple un papel importante en el seguimiento del Sistema de Control Interno, pues ésta es una de sus funciones principales. Conforme al plan de auditoría interna el auditor interno y su equipo de trabajo evalúan la calidad del Sistema de Control Interno de la Entidad en función del cumplimiento de sus objetivos fundamentales.

Así, también se precisa la evaluación del Sistema de Control Interno por parte de personas ajenas a los procesos y en tal medida, tanto el revisor fiscal como el auditor interno asumen la función principal de efectuar tal evaluación y por ende de producir con objetividad y técnica las recomendaciones de mejoramiento, a las que hace seguimiento el Comité de Auditoría.

En éste, como en cualquier otro tema, la Junta Directiva y el Comité de Auditoría y en lo que corresponde, la Administración, tienen la posibilidad de buscar personas diferentes

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

del revisor fiscal y del auditor interno para efectuar evaluaciones adicionales puntuales o integrales sobre el Sistema.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

7 DE LA REVISORÍA FISCAL

La Fiduciaria es consciente de la importancia del rol de la revisoría fiscal y en atención a ello se ha preocupado por contratar los servicios de firmas independientes, técnicas y que gozan de reputación y trayectoria.

7.1 CALIDADES

El Revisor Fiscal debe ser una firma independiente, técnica y de las mejores condiciones morales. Para el efecto, se evita contratar servicios diferentes al de revisoría fiscal con la firma que se desempeñe como tal y se evalúa de manera permanente los servicios ofrecidos por la firma de revisoría fiscal y las personas naturales designadas para atender a la Entidad, de manera tal que con oportunidad se pueda relevar bien la firma, o bien solicitar que aquella cambie a la persona natural a través de la cual se ejerce la revisoría a efectos de que se mantengan la independencia, la técnica y las condiciones morales tenidas en cuenta.

La Fiduciaria vela por que el ejercicio de las funciones sea efectuado por el Revisor Fiscal Principal designado por la firma para desempeñar el cargo, de tal manera que sus suplentes ejerzan dichas funciones única y exclusivamente ante la falta definitiva o temporal del titular y no de manera simultánea.

7.2 REMUNERACIÓN

La remuneración del Revisor Fiscal es fijada por la Asamblea de Accionistas con base en la propuesta presentada por éste y teniendo en cuenta el tamaño de la entidad, la complejidad de sus operaciones y el recurso humano y técnico destinado al adecuado desempeño de las funciones a él asignadas. En todo caso la remuneración debe ser suficiente de tal manera que se cumpla con la finalidad de garantizar la permanencia, cobertura total, independencia de acción y función preventiva que debe caracterizar la actividad desarrollada por el Revisor.

7.3 INFORMES

La Revisoría Fiscal debe emitir informes y certificaciones en relación con los estados financieros y si el balance refleja en forma fidedigna la situación financiera y el estado de pérdidas y ganancias el resultado de las operaciones. Adicionalmente presenta informes y recomendaciones en relación con el sistema de control interno y los de administración de riesgos implementados por la entidad, cuando las normas así lo exijan.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

8 DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

La Fiduciaria reconoce la importancia del rol del Defensor del Consumidor Financiero - DCF-, como institución que contribuye a afianzar el ambiente de protección y trato justo, y la comprensión de las necesidades reales de los clientes y usuarios, lo que a su vez favorece las relaciones entre estos y la Entidad, y la cultura del Servicio.

8.1 CALIDADES

La Fiduciaria vela para que tanto el DCF principal como su suplente, sean personas idóneas y acrediten las condiciones profesionales y personales exigidas al momento de su designación o reelección, así como durante el periodo en el que ejerzan sus funciones.

8.2 DESIGNACIÓN O REELECCIÓN

La Fiduciaria tiene en cuenta, como mínimo, los criterios dispuestos en la normatividad vigente para la designación o reelección del DCF. Así mismo, evalúa, documenta y mantiene a disposición de la Superintendencia Financiera, la revisión de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley.

8.3 LINEAMIENTOS PARA FIJAR HONORARIOS

La Entidad procura que los honorarios y demás términos del contrato celebrado con el DCF obedezcan a condiciones de mercado. Los honorarios se fijan con base en la propuesta presentada por éste y teniendo en cuenta el tamaño de la Fiduciaria, la complejidad de sus operaciones, el número de quejas y conciliaciones que atienda, y los recursos humanos, físicos y tecnológicos para el ejercicio de su labor. En todo caso, los honorarios deben ser suficientes, de tal manera que se cumpla con la finalidad de garantizar la autonomía e independencia del DCF.

8.4 FUNCIONES

Las funciones del DCF principal y su suplente se encuentran señaladas en la ley y lo estarán en los respectivos contratos de prestación de servicios.

8.5 CONFLICTOS DE INTERÉS

El DCF o el candidato a serlo, adquiere el compromiso de revelar suficientemente a la Presidencia las situaciones de conflictos de interés que puedan surgir en la postulación, designación y en el desarrollo de su labor. La Presidencia evaluará si la situación presentada tiene tal materialidad o relevancia que pueda llegar a impactar alguna de las actividades u operaciones de la Entidad, evento en el cual se analizarán las medidas tendientes a administrar la situación presentada, en el marco de los principios que rigen el actuar de la Fiduciaria. En todo caso, el DCF principal se abstendrá de actuar cuando se presenten conflictos de interés en relación con una controversia o con un cliente o usuario, en cuyo caso actuará el DCF suplente. Ahora bien, cuando el conflicto de interés impacte las actividades desarrolladas tanto por el DCF principal, como por su suplente, estos se abstendrán de tomar la decisión y lo informarán a la Fiduciaria y al cliente o usuario.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

La Presidencia informará a la Asamblea General de Accionistas, de manera previa a la designación o reelección del DCF, los conflictos que hayan sido revelados por el DCF o el candidato a serlo.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

9 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La Fiduciaria ha promovido la solución dialogada a cualquier tipo de diferencia que pueda surgir frente a Administradores, colaboradores, socios, inversionistas, clientes de las Empresas, proveedores de bienes y servicios y autoridades, en el marco del Legado de la Fundación Grupo Social.

La administración de justicia, como parte fundamental del Estado, comporta para todas las personas la posibilidad de acudir a los jueces de la República en caso de que se presenten diferencias de orden jurídico que no puedan ser resueltas a través de mecanismos alternativos de solución de controversias.

La Fiduciaria en su compromiso por promover la solución pacífica y dialogada de sus conflictos, ha procurado a través de la historia, resolver las diferencias en las que puede estar involucrada la Entidad o alguno de sus Administradores en el marco de sus responsabilidades como administrador, de manera directa, no obstante lo cual ha recurrido a las instancias judiciales cuando se ha considerado adecuado.

En el marco de lo anteriormente indicado, en relación con las controversias que se susciten con ocasión del contrato de sociedad, entre quienes ajenos a la Organización liderada por la Fundación Grupo Social participen en el capital de las Empresas del Grupo o entre éstos y alguna de las Entidades del grupo que sea socia, en virtud de este Código, se procurará una etapa de arreglo directo entre ellas, y en caso de que la misma falle, se buscará la discusión de la posibilidad de dirimir la controversia mediante un mecanismo alternativo de solución de controversias. De no lograrse un acuerdo sobre el mecanismo, la controversia se someterá a la jurisdicción ordinaria, de estimarse conveniente por parte de la Administración⁸.

Igual línea se aplicará cuando se susciten controversias entre una Empresa del Grupo y un participante en su capital o uno de sus Administradores; o entre un participante en el capital de la Empresa y un Administrador de la misma.

Para el caso de controversias entre un inversionista y una Empresa del Grupo que sea emisora de valores se procurará la inclusión en los prospectos de emisión de la regla mencionada anteriormente.

Adicionalmente, en las relaciones con sus clientes, beneficiarios y usuarios, la Empresa procura atender de manera adecuada y oportuna las reclamaciones que éstos les presentan y en caso de incumplimientos por parte de los mismos se propende, en el marco de la realidad de cada Empresa, por llegar a acuerdos tendientes a solucionar las obligaciones incumplidas.

⁸ Tal regla no obsta para que la Fundación Grupo Social y sus Empresas puedan suscribir acuerdos con los socios ajenos a la Organización, en que adquieran, cuando así se considere más conveniente, el compromiso formal no solo de buscar un mecanismo alternativo de solución de controversias sino de acudir directamente a un mecanismo alternativo de solución de controversias.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

En las relaciones con los colaboradores de la Entidad, como antes se ha mencionado, se propende por el trato digno a las personas y en tal virtud, se promueve el diálogo constructivo y se establecen los canales regulares para efectos de que las diferencias puedan ser resueltas de forma dialogada y pacífica. Adicionalmente, se promueve la suscripción de acuerdos conciliatorios a instancia de las autoridades competentes, cuando hay terminación de los contratos laborales.

En las relaciones con sus proveedores, la Organización incorpora, cuando lo estima pertinente, de acuerdo con los manuales de compras de cada Empresa, cláusulas compromisorias, que además incluyen, por regla general, un lapso previo que permita la posibilidad de autocomponer las diferencias a través de arreglos directo.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

10 VIGENCIA, ALCANCE, INTERPRETACIÓN E INFORMES

Como se mencionó en la introducción, este documento busca articular las diferentes normas formales e informales que ya existen en la Fiduciaria y por lo mismo cada documento o cada práctica así referida tiene el carácter vinculante que le corresponde.

No obstante, las disposiciones novedosas de este Código, que como se anunció son excepcionales y se indican expresamente, tienen carácter vinculante para la **Fiduciaria Colmena**, sus Directores, Administradores y funcionarios. En ese contexto, la inobservancia de tales reglas genera para ellos las consecuencias que las normas legales establecen para el incumplimiento de obligaciones.

Los requisitos para la existencia, validez, eficacia u oponibilidad de los actos de la Entidad y de sus Administradores, es decir, ante terceros continúan rigiéndose por las normas legales o estatutarias que para el efecto resultan aplicables. En consecuencia, la inobservancia de las disposiciones de este Código no acarrea efectos tales como la inexistencia, invalidez, ineficacia o inoponibilidad del correspondiente acto de la Entidad o de sus Administradores, salvo cuando tal inobservancia esté establecida en la ley como causal para que se produzca alguna de las citadas sanciones jurídicas.

La Fiduciaria se ha ceñido a lo establecido en el Código de Gobierno Corporativo de la Fundación Grupo Social, matriz del grupo empresarial al que pertenece, para la implementación de su propio Código de Gobierno Corporativo y ha adoptado los parámetros allí establecidos conforme a su naturaleza jurídica y a su realidad.

Cuando exista una duda sobre el alcance o la interpretación de algún tema mencionado en este documento, la Junta Directiva será quien señale cuál es el alcance o interpretación que corresponde de manera definitiva. Así mismo, la Junta Directiva es el encargado de aprobar las modificaciones a este documento, pudiendo las mismas ser propuestas por parte de la Administración.

Sobre el adecuado desarrollo y la evolución de los lineamientos establecidos en materia de Gobierno Corporativo durante el ejercicio del año anterior se incorpora un acápite en el informe de actividades que considera y aprueba la Junta Directiva. Esta no es una norma que se derive de los estatutos de la Entidad, pero es una práctica que se ha considerado adecuada, habida cuenta que tal información resulta útil para evaluar desde otro punto de vista la gestión de la Entidad.

Así mismo la Fiduciaria procurará por que la Junta Directiva incorpore en sus informes de fin de ejercicio, las conclusiones más relevantes en materia de la evolución y desarrollo de los lineamientos de Gobierno Corporativo con sujeción a lo establecido en este documento.